

133 2ej

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"



"ABORTO EUGENESICO"

Tesis Profesional

SUSTENTADA POR EL ALUMNO

CARLOS MANUEL GURREA MAGOS

PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

1990

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N

Esta tesis no se realizó con el fin de explicar con mayor detalle un artículo o capítulo de la ley, sino con el propósito de aconsejar una modificación o ampliación a nuestro Código Penal Vigente, en su capítulo de Aborto, pues este aspecto es considerado por la gente, en su mayoría, como un tema censurado y por consiguiente inabordable.

Hoy en día existen muchos nacimientos de niños no deseados, como por ejemplo los hijos nacidos fuera de matrimonio, cuando la familia es numerosa y básicamente cuando el hijo al que se espera nacerá con alguna malformación grave ya sea física o mental, enfrentándose los cónyuges a una serie de complejos sociales, que esta comunidad en que vivimos actualmente no pasa por alto; por lo tanto y lo que esta tesis medulamente pretende, es este tipo de aborto eugenésico, debido a que la sociedad rechaza abiertamente a esta clase de criaturas por lo que es el estado quien debiera modificar y actualizar las leyes que rigen la conducta humana, pues por lo que corresponde a la aceptación del ámbito social se pone de manifiesto en capítulos posteriores.

De tal manera que considerando conveniente lo anterior se presentan bases de diversas envergaduras respecto al

tema que en este momento implica nuestra atención, con el deseo de concientizar a la comunidad tanto social como legislativamente, siendo éste último el que más nos interesa.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES:

En este capítulo se darán a conocer, como se menciona en el título del mismo, los distintos conceptos que conforman al aborto.

En primera instancia se presentan definiciones dadas por estudiosos de este tema, las cuales son en esencia similares.

Como segundo inciso, se dá a conocer la evolución histórica del hombre, que marcará las pautas a seguir para considerar al aborto como un acto no punible o como un hecho delictivo.

En el siguiente punto se analizarán básicamente el delito en sí, el bien jurídico protegido, los aspectos subjetivos y objetivos del delito y la finalidad del tipo.

Como último inciso y considerando la importancia que este acto reviste para el pensamiento del hombre, se transcriben las distintas ideas y conceptos tanto morales como éticos ante una sociedad.

1.1.- ABORTO, Definición.-

La ideología que mantienen los países con respecto a este hecho, es variada, considerando los códigos que en ellos rigen; por ejemplo: Francia: opina que el aborto debe ser procurado; La Legislación Inglesa: que se debe hacer abortar; en Bélgica y Portugal: causarlo; en Argentina: ocasionarlo y en otros códigos emplean el doble concepto de abortar o matar.

Se detecta que los conceptos anteriores son incompletos prestándose estos a confusión y por lo tanto deben ser resueltos por la Jurisprudencia.

La Definición que dá el Código Penal Mexicano es considerada como la más completa, debido a que utiliza los conceptos adecuados para este hecho: "Es la extracción del producto de la concepción o su expulsión, provocada por cualquier medio, sea cual fuera la época de la preñez, con objeto de interrumpir la vida del producto"(1)

(1) Cuello Calón Eugenio: Cuestiones Penales Relativas al Aborto; Librería Bosch, Barcelona 1931 p. 68,69,70.

Al respecto, el Código Penal Anotado comenta que "el aborto es la muerte dolosa del feto o su violenta expulsión, interrumpiendo el proceso fisiológico de su desarrollo, pudiendo esa interrupción causarle la muerte al mismo; por lo tanto el presupuesto material debe probarse médico-legalmente ya que si no hay embarazo y si fué interrumpido por la muerte anterior del feto estaríamos frente a un delito imposible por inexistencia absoluta del objeto; y en el caso de que existiera éste, la conducta debe someterse dentro del período de gestación, es decir, desde el momento de su desarrollo, debido a que si el producto sale del claustro materno, se considera como homicidio o infanticidio aunque - el producto no se hubiera separado completamente del seno materno." (2)

Las definiciones que a continuación se mencionan - son consideradas incompletas en virtud de que no prevén la muerte del feto dentro del claustro materno; Lacassagne, basá el delito en la intervención voluntaria que determina la muerte o expulsión del producto, modifica o suspende el curso normal del embarazo; Cuello Calón.- Para comprender la - expulsión del producto prematuro o su muerte, dentro del -- claustro materno, enseña la destrucción o aniquilamiento del feto, en cualquiera de los momentos de la preñez. (3)

(2) Raúl Carranca y Trujillo y Raúl Carranca y Rwa; Código Penal Anotado; Editorial Porrúa, S.A.; Mex. 1974; p. 634

(3) Cuello Calón, Eugenio; OB. Cit.; p. 68.

Jiménez Huerta de acuerdo con el Código Penal, afirma que el aborto, es un delito que lesiona la vida humana, la cual es protegida desde su formación fisiológica, - hasta que el producto sale del claustro materno, identificándose con el Código Penal y afirmando que el aborto está muy bien alineado en los delitos de homicidio, parricidio - e infanticidio. (4) Por el contrario Cuello Calón estima - que al existir represión sobre el aborto, el bien jurídico que se protege es el feto y no a la persona sujeto de derechos.

González de la Vega, critica justificadamente el vocablo aborto - crítica a la que me uno- ya que el bien jurídico protegido es el feto, y su muerte, ya sea por extracción o expulsión es un verdadero feticidio y no el aborto - propiamente dicho, ya que la extracción o expulsión son únicamente elementos materiales y objetivos, como lo menciona el autor antes señalado: de ésta manera Carrara afirma esta crítica con su definición que textualmente dice: "Defino el feticidio, como la muerte dolosa del feto dentro del útero, o como su violenta expulsión del vientre materno, de la que sigue la muerte del feto" (5)

Volviendo con el autor González de la Vega, este considera tres diversos significados de la palabra aborto:

- (4) Jiménez Huerta Mariano, Derecho Penal Mexicano, Editorial porrua, S.A., Mex. 1971, p. 143
 (5) Carrara Francisco, Programa de Derecho Criminal. Vol. I Editorial Temis, S.A., Bogotá 1957, p. 340.

1.- Obstétrica, 2.- Médico-Legal, 3.- Jurídico Delictiva.

1o. En la obstétrica: por aborto se entiende la expulsión - del producto de la concepción cuando no es viable o sea hasta el final del sexto mes de embarazo y la expulsión en los últimos tres meses se denomina parto prematuro, por la viabilidad del producto; desde cierto punto de vista el concepto médico-obstétrico, es más amplio que el jurídico-delictivo porque aquél no toma en cuenta como éste, la causa del aborto. El ginecólogo denomina aborto, tanto al espontáneo por causas patológicas, como el provocado, terapéutico o criminal.

2o. La Medicina Legal: Disciplina que pone al servicio del Derecho las ciencias biológicas y las artes médicas limitando la noción del aborto a aquellas que pueden ser constitutivas del delito, es decir, a los provocados, a los que se originan en la conducta intencional o imprudente del hombre. La medicina legal no atiende ni a la edad cronológica del feto, ni a su aptitud para la vida extrauterina o viabilidad.

3o. La noción del delito en las diversas legislaciones presenta variantes; algunas definen o reglamentan la infracción, entendiendo por ella la maniobra abortiva (delito del aborto propiamente dicho), sin fijarse directamente en que tenga o no por consecuencia la muerte del feto. Este, antiguamente era el sistema del Código Mexicano de 1871. Otras legislaciones entre ellas la mexicana vigente, define al delito por su consecuencia final, por la muerte del feto. La maniobra --

abortiva es apenas un presupuesto lógico del delito, es el modo de realizar la infracción prevista. (6)

Como última definición citaré una de las más comunes del Aborto Criminal, en la que se considera tanto la muerte del feto dentro del vientre materno como la expulsión prematura del mismo, esta definición es formulada por Tardien, quien lo considera "Como la expulsión prematura y violentamente provocada del producto de la concepción, independientemente de las circunstancias de edad, viabilidad y aún de formación regular. Pero en sentido jurídico debe entenderse por aborto la destrucción y aniquilamiento del fruto de la concepción en cualquiera de los momentos anteriores a la terminación de la preñez" (7)

Para concluir este inciso, citaré textualmente el comentario que vierte Francisco Carrara en su Programa de Derecho Criminal, con respecto al tema que se trata, en virtud de sentir una plena identificación con éste: "Mas este delito por odioso y vituperable que sea nunca puede equipararse en gravedad con el homicidio, pues la vida que en él se extingue no puede considerarse todavía como definitivamente adquirida, es más una esperanza que una certeza, y entre el estado del feto y el del hombre hay tanto intervalo y se interponen tantos obstáculos y peligros que

(6) González de la Vega Francisco, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México 1972, p. 127 y 128.

(7) Tardien citado por Cuello Calón Eugenio, OB Cit. p. 67

siempre puede quedar en duda si, aún sin la expulsión violenta, esa vida esperada hubiera podido llegar a convertirse en una realidad" (8)

1.2.- ASPECTOS HISTORICOS.-

"Durante mucho tiempo en Roma se castigó a la mujer que usaba substancias abortivas, penando ésto con sanciones señaladas para el uso de venenos; sin embargo, no se consideraba delito al aborto en sí, ya que se pensaba que el feto era una parte de las víceras de la matriz de la madre y por lo tanto lo único que hacía ésta, era disponer de su propio cuerpo." (9) Sin embargo se llegó a castigar a la mujer casada que abortaba dolosamente sin consentimiento de su esposo, y cuando éste se quejaba se consideraba como una lesión del derecho que tiene el conyuge a la prole esperada. Pero ante la Civilización Cristiana no podían durar estas doctrinas y se consideró al feto todavía en el vientre materno, si no como un ser en sentido propio dotado de derechos, si por lo menos, un ser al que la sociedad le debía prestar protección, por lo que el aborto, hasta el procurado dolosamente en sí misma por la mujer, fué elevado a delito en todas las naciones cultas." (10)

Al igual que la civilización Cristiana, las leyes del Digesto corrigieron prontamente el título de aborto -

(8) Carrara Francisco, OB. Cit. p. 336.

(9) De P. Moreno Antonio, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México 1968. p. 121.

(10) Carrara Francisco, OB. Cit. p. 334.

apartandolo del título de homicidio, pues decía que el que está aún en el vientre no es hombre, pero se espera que lo sea, (11) por lo tanto no podía estar considerado como homicidio propiamente dicho, notándose aquí la división del -- criterio que considera al aborto como un delito y no como un derecho que tiene la mujer de procrear o nó libremente, legislado este error y penado injustificadamente.

En la ley del Fuero Juzgo se clasifican varios - tipos de abortos, en los cuales se castiga de diferente manera; una de las sanciones más severas es la que se aplica a la mujer cuando voluntariamente aborta, como se vé en la cita que a continuación se hace "Que pone cierta pena contra los que hacen abortar a las mujeres con hierbas, y contra las mujeres preñadas que las toman.- Pena.- Si alguno diere hierbas para que la haga abortar, o que mate al hijo, el que lo hace debe darsele muerte y la mujer que toma - hierbas para abortar, si es sierva, reciba 200 azotes, si es libre, pierda su libertad. (12)

En las partidas existe una gran influencia del Derecho Canónico, pues la mujer que aborta debe pagar vida por vida, como se vé en la cita que posteriormente menciono "Cuando la mujer preñada coma o tome hierbas a sabiendas por echar la criatura debe haber pena de homicidio" (13)

(11) Carrara Francisco, OB. Cit. p. 337.

(12) Ley del Fuero Juzgo, Madrid 1600, Título III, Leyes lo. 2o. 3o. 4o. 5o. y 6o. p. 324 y 325^m

(13) Alfonso el Sabio, Las Siete Partidas. Editorial Lasserre, 1847. Tomo IV, p. 496.

También estas leyes mencionan cuando la mujer se hiere con puños o cuando su conyuge u otro la hiriese se castigará al igual con pena de homicidio; haciendo éstos la distinción - del feto vivo en el vientre, con alma si no era así se le - desterraba al culpable a una isla solo por cinco años. Esta distinción se hizo por las doctrinas de Aristóteles, en las cuales afirma que "era preciso cierto tiempo después de la concepción, para que el semen llegado al útero se formase, como cuerpo para recibir el alma, convirtiéndose en feto animado. Se daba un lapso de cuarenta días, después de la concepción para los varones y ochenta para las hembras" (14)

En la Biblia, si se analizan los párrafos referidos al aborto, sacamos en conclusión que no lo considera - como un delito contra la vida, sino por lo que nos dice en el Exodo XXI, Párrafos 22 y sig. lo estima como daños en - propiedad, pues textualmente dice: "Si algunos riñeren, o - hirieren a mujer embarazada y ésta abortara, pero sin haber muerto, serán penados conforme a lo que les imponga el marido de la mujer y juzgaren los Jueces. Mas si hubiera muerto entonces pagará vida por vida" (15)

González de la Vega en su libro Derecho Penal Mexicano cita las leyes de la India -Código de Manú- afirman-

(14) Alfonso el Sabio, OB. Cit. p. 497.

(15) Santa Biblia, editada por Sociedades Bíblicas en América Latina. p. 78

do que si una mujer de casta muy elevada caía en falta con un hombre de casta muy baja, ella estaba en la obligación de abortar con el fin de mantener la pureza de la sangre, ya sea con el aborto procurado o con el suicidio. (16)

Ya en España en 1848, el Código Penal, habla de tres tipos de prisión: La correccional, la menor y la mayor; castigando a la mujer que aborta por ocultar su deshonra con prisión correccional, con prisión menor cuando otra mujer, la hiciera abortar con su consentimiento y con prisión mayor, al que sin consentimiento hiciera abortar a una mujer. (17)

En Francia en 1869, Napoleón en su Código Criminal hace una amplia clasificación en la que castiga con prisión al que haga abortar por cualquier medio a una mujer en cinta, con o sin violencia, la misma pena la describe para la mujer que se procure el aborto o permita que se lo practiquen. Al igual que hace referencia a los médicos o personas autorizadas como oficiales de salud que lo practiquen, o que indiquen como hacerlo o administren sustancias abortivas; a estos últimos se les castigaba con trabajos forzados, en caso de que el aborto tenga lugar. (18)

Finalmente el Código Mexicano en 1871 que era el -

(16) González de la Vega Francisco; 08.Cit.; p. 121.

(17) Código Penal Español, Decreto de las Cortes, España, 1848; impreso por la Voz de la Religión; p. 81 y 82.

(18) Codes Usuels de la Législation Française; M. Napoleón Bacava de Labrthe; Editorial Nouvelle; París, 1869; Libro III, Tit. II, Crímenes y Delitos contra particulares; p. 497.

único en el mundo que proporcionaba una definición de aborto, en la cual ya se habla de un tipo de aborto no punible -aborto necesario- cuando exista peligro por la vida de la madre, estipulado en el Código de 1871 en el Artículo 570. (19) Este es uno de los adelantos, en ese entonces, pero que hasta la fecha no ha cambiado prácticamente en nada nuestra legislación, ni la del mundo entero, pues, después de haber estudiado todos estos antecedentes, vemos que lo único que ha cambiado relativamente son las penas, siendo esto a mi parecer, un atraso para la legislación mexicana y el mundo en general.

1.3.- ASPECTOS JURIDICOS.

Primeramente veremos que el aborto no puede ser tipificado dentro de los delitos sexuales, aunque necesariamente, hubo un acto sexual anterior, "el legislador califica el bien jurídico que trata de garantizar, no relativo a la conducta sexual, sino a la conservación de la especie humana. El fin jurídico que se persigue no es interdir la conducta sexual, que en este caso es indiferente para el legislador, sino lo que trata de prohibir es la acción de muerte, sobre el ser humano en formación!" (20)

Ayudando esta tesis el Dr. Jiménez Huerta, quien -

(19) Congreso de la Unión, Código Penal Mexicano; Edición Oficial; México 1871; p. 134.

(20) Betancourt Vargas Guillermo, Delitos Sexuales; U.N.A.M. México 1942; p. 3 y 4.

habla sobre el bien jurídico protegido, el cual es la vida humana, no solo en su autónoma existencia sino también en su fisiológica gestación, proclamando con extraordinaria elocuencia, pues al expresar que el aborto es "la muerte del producto de la preñez", forja con el verbo matar el núcleo y esencia del tipo del delito, haciendo mención que es intracendente lo que muchos autores afirman diciendo que el embrión, es una víscera de la madre, una esperanza de vida, un órgano de los que integran la naturaleza fisiológica de la hembra.(21) Carrara haciendo un análisis del delito de feticidio nos habla de los sujetos pasivos del delito; diciendo que serán dos, - cuando el aborto sea en contra de la voluntad de la futura madre, siendo así los sujetos ya mencionados, la mujer a la que se le causa el aborto y el feto. Pero si la mujer embarazada es la que se procura el aborto, o permite que se lo practiquen, será en este caso sólo el feto el sujeto pasivo, afirmando el autor que este último, el feto, debe existir y vivo, pues de antemano sabemos que si no hay objeto del mismo, no se puede incurrir en delito.(22)

Todo esto nos lleva a la conclusión de que el bien jurídico protegido por la legislación mexicana, es el futuro ser humano, dándole más importancia a éste que a la vida de la madre, que en un momento dado puede ser de más valor tanto para el cónyuge como para los hijos que ya pudiera tener en vida; es importante poner en consideración que las causas

(21) Jiménez Huerta Mariano, OB. Cit. p. 143

(22) De P. Moreno Antonio OB. Cit. p. 124

del aborto sean estudiadas previamente en el aspecto socio-económico pues nuestra legislación no contempla las múltiples razones que podrían ser justificadas y como ejemplos citaremos la falta de recursos para la manutención del nuevo ser, - un número de hijos que para la sociedad no es conveniente, - etc. No estando de acuerdo con el Dr. Cuello Calón al afirmar éste que se le protege a la madre, por el peligro de las maniobras abortivas, al igual que protege el interés nacional de evitar la disminución de la población, en lo cual se identifica con González de la Vega.

Las razones por las cuales no estoy de acuerdo con los conceptos de defensa que establece Cuello Calón al igual que González de la Vega, saldrán a flote en el siguiente inciso.

Los elementos lógicos según De P. Moreno, son básicamente la existencia de la vida del producto de la concepción que supone el embarazo de la mujer y la vida del producto en el claustro materno ya que si no se tienen estos elementos es imposible obstétrica, ginecológica y legalmente que exista el aborto. (23)

Para la integración del delito es necesario el elemento material, el cual, no interesa que vehículo se haya utilizado para causar la muerte, tampoco interesan aquí las maniobras de expulsión, de extracción o de destrucción del feto, la consecuencia de muerte es lo importante. Y en este

(23) Raúl Carrara y Trujillo OB. Cit. p. 635.

caso la intención dolosa de cometer el delito o la conducta imprudencial que llega a originar el aborto vá a ser el elemento subjetivo del tipo del delito.

"Manzini citado por el autor De P. Moreno nos dice que la expulsión o destrucción de un feto muerto en el vientre de la madre, no lesiona ningún interés privilegiado por la Ley." (24)

En el Código Penal Anotado, se habla de los tipos empleados para causar el aborto, los cuales Jiménez Huerta denomina como las conductas típicamente idóneas que pueden alcanzar dicho fin, "estas pueden ser tanto físicas, químicas y morales, éstas últimas no tipificadas y por lo mismo de validez nula en nuestra legislación. Las físicas son: - La introducción en el útero de sondas, masajes o golpes abdominales, corrientes eléctricas o raspaduras del útero, - etc. Las químicas como la apiolina, ergotina y todas las sustancias que tengan propiedades abortivas y las llamadas morales, como pueden ser los disgustos o sustos" (24')

En el tipo del delito de aborto existe la tentativa del mismo, de acuerdo con el elemento moral y el Artículo 12 del Código Penal, si las actuaciones efectuadas sobre la embarazada fueron con el propósito de aniquilar el producto ya sea a través de violencia física o moral o bien - con engaño y a pesar de los esfuerzos para lograr la destruc

(24) Manzini citado por De P. Moreno Antonio; OB Cit.; p.124

(24') Jiménez Huerta Mariano; OB Cit. p. 144.

ción se llegara a salvar el producto, se tipifica claramente la tentativa del delito de aborto, pues si se llegara a realizar, el sujeto activo indudablemente lo cometería.

Ahora veremos los elementos intencionalidad o imprudencia criminal, éstos elementos se manejan de acuerdo con los Artículos 8 y 9 del Código Penal: "En lo que concierne a la intencionalidad es exactamente aplicable el aborto-feticidio, dadas las reglas extensísimas del Artículo 9 del mismo ordenamiento, reputándose como intencional el feticidio no sólo cuando el agente haya querido la muerte del producto de la concepción, sino también cuando el delito se cause preterintencionalmente o con dolo indeterminante o eventual".(25)

En conclusión quisiera señalar más claramente y -resumiendo los objetivos de éste inciso, los cuales fueron ya presentados al principio de la redacción del capítulo, -diciendo así, que el bien jurídico protegido por la Ley, es la vida fisiológica en gestación, importando más ésta que -la del ser humano ya formado -la madre-. El Elemento Objetivo Consumativo del delito es la muerte o aniquilamiento -del producto de la concepción y el elemento Subjetivo, serán los medios, que se utilizarán para la expulsión o muerte dentro del seno materno, no importando qué tipo de medios se utilicen. Y por último la finalidad del tipo que es la prohibición de dar muerte a un ser humano en formación.

Otro aspecto que trataré en éste inciso es la li-

(25) De P. Moreno Antonio; OB Cit. p. 125.

mitación y liberalidad que se le dá al aborto en el mundo, - citando así, a los países más liberales hasta los más conservadores o restrictivos y los diferentes tipos de abortos o - estudios que se hacen para prohibir o permitir éste.

Las Leyes que autorizan el aborto a petición de la mujer, o leyes de "aborto a petición" entre los países más - liberales en los cuales se encuentra este tipo de aborto está la Unión Soviética y Hungría.

Leyes que autorizan el aborto por causas sociales, son Yugoslavia, Japón y en especial Checoslovaquia, la cuál propone impunidad a los abortos en caso de que la concepción se deba a un caso contrario al pudor o cuando haya temor fundado de que el niño por nacer llevaría taras corporales o - mentales graves.

Leyes que autorizan el aborto por razones socio-médicas; la Legislación Británica, ésta legislación aparte - de su amplio marco socio-médico, es sencillo y rápido el proceso administrativo, el cual se basa en la opinión de dos - doctores autorizados para dicho trámite.

Leyes que autorizan el aborto por razones médicas, en estas entran las leyes de Suiza, Turquía, Siria, en las - cuales autorizan el aborto cuando existe el riesgo de un **DEFECTO CONGENITO SERIO.**

Las Leyes que sólo permiten el aborto para salvar

la vida de la mujer, en este tipo de leyes se clasifica México, Colombia, Chile y otros países musulmanes como Malasia e Irán.

Y por último, las leyes que por ningún motivo permiten el aborto es el Código Penal de la República de Filipinas.

Estos son los seis tipos de abortos que existen en la legislación mundial, interesándonos de una manera muy especial las legislaciones de Checoslovaquia, Suiza, Turquía y Siria, pues el tipo de aborto que se permite en estos países, es en esencia el objeto de ésta tesis.

1.4.- ASPECTOS ETICOS.

Antes de ahondar en el tema, debemos pensar y tener muy en cuenta, "que cualquier decisión, que se tome para la comunidad, no solamente en este caso sino en cualquier otro, siempre habrá alguien al cual le parece arbitraria. - Así pues, mucha gente piensa que abortar es malo moralmente, pues creen que, desde el momento de la concepción existe la vida humana y otros piensan que hasta que el producto es viable fuera del útero se puede considerar como vida humana!"(25')

Basándonos en los conceptos ya citados, todos quisieramos saber en definitiva cuando empieza a existir la vida humana.

(25') El aborto en un Mundo Cambiante, Discusión Internacional, Editorial Extemporanea. México 1972. P. 97.

Podríamos personificarnos en el papel de la mujer que está embarazada y no desea ese producto que lleva en el vientre, ya sea porque es un hijo ilegítimo fuera de matrimonio, o porque esa mujer tiene demasiados hijos ya. Podríamos ver éste mismo problema desde otro punto de vista, cuando el hijo es un hijo no deseado.

Desde el primer punto de vista, la mujer presenta una cuestión moral difícil a toda la sociedad, sintiendo que su vida está socialmente amenazada. ¿Qué sucederá? ¿se le negará ayuda? y qué sucederá con el hijo no-deseado?"En todo el mundo existe el problema de los niños abandonados, el infanticidio, el problema del niño delincuente, el hijo no-deseado, que por tener esta suerte sufre daños permanentes tanto físicos como psicológicos. Otros problemas mundiales también son el descuido y el abuso del niño. ¿No es este un problema moral de primer orden? ¿No está terriblemente fuera de equilibrio? y por lo tanto el mal menor o solución a esto es claramente, el aborto en general, que se vé justificado por los males mayores ya citados en las líneas anteriores, que en la mayoría de los casos surgen por la falta de un aborto!"(26)

Ahora imaginemos el nacimiento de un hijo deseado o nó, el cual nace con alguna malformación o aberración genética, que por lo regular son permanentes. Este problema es en especial el objeto de esta tesis.

(26) El aborto en un Mundo Cambiante;OB. Cit.; p. 12.

Podríamos imaginar a un hijo no-deseado con alguna de las tantas malformaciones genéticas, de lo cual en el capítulo siguiente voy a tratar; y no basta decir que el es tado tiene la obligación o debe cuidar de los niños con alguna deformación o de los hijos no-deseados y abandonados. Esto no alivia en nada la angustia de la madre o de la sociedad, pues sabemos muy bien que el cuidado estatal raras veces está disponible a una escala y un nivel de calidad adecuado al problema.

Pues como consecuencia de ese mal cuidado que tiene el estado para con este tipo de niños, nace el delincuen te juvenil y el abuso de los niños deformes (explotadores - que viven a costillas de la limosna que piden estos).

Respecto a la mujer que ha sido deshonrada, el - criterio hispano nos dice "La Ley Española privilegia con - una importante atenuación de la pena, a la mujer que para - ocultar su embarazo mate al hijo recién nacido o produzca - su aborto. Podría pensarse que aquí, por fin, se habían ta nido intereses estrictamente femeninos. Pero las experien - cias engañan. De nuevo es el punto de vista del hombre el que determina y explica el alcance del privilegio. La atenuación abarca expresamente al padre de la hija deshonrada, si es él quien mata al hijo o al embrión. Pero si la hija ha sido ya deshonrada -y ello es conocido- al hombre el pro blema deja de interesarle; la reacción hispana y folletines ca del padre en un caso así, será la de decir que para él su

hija ha muerto."(27)

Muchos son los factores que pueden causar serios - problemas mentales en la mujer en cinta; las posibilidades de un hijo ilegítimo, el tamaño de la familia, la salud de los hijos que ya se tiene. Por estas razones la ley debiera de ser lo suficientemente amplia, como para permitir el aborto en casos en los cuales la mujer afectada subre ese tipo - de angustias mentales, cuando se encuentra en ese estado.

Como ha señalado Garret Hadin, "el problema no es justificar el aborto, sino ver si podemos justificar el embarazo obligatorio"(28)

En mi opinión, al igual que Garret, es que lo común no debería ser justificar el aborto, pues en realidad - aunque se dice que la ofendida es la sociedad y que el estado se hace cargo de los niños abandonados por ser hijos no-deseados o de aquellos que tengan alguna malformación genética sería, el estado como ya se dijo, no está nunca en posibilidades de poner hospitales especializados para estos - niños que nacen con un síndrome o con alguna malformación - ya sea física o psicológica, casas y escuelas para niños abandonados.

(27) Gimbernat Ordeig Enrique, Estudios de Derecho Penal; Editorial Civitas, S.A.; Madrid, España 1976; p. 34 y 35

(28) El aborto en un Mundo Cambiante, OB. Cit.; p. 38.

Y aún cuando se dice que la Sociedad es la ofendida por el hecho de que una mujer aborta, pienso que es más - ofensivo y nó para la Sociedad, sino para la humanidad en general, ver a ese, que pudo ser simplemente un aborto, convertido en un hijo no=deseado que vende periódicos a altas horas de la noche, o pide limosna o vende chicles, víctima de explotadores de menores; o saber que el vecino tiene una hija de 20 años de edad que reacciona como un niño de 4. Esto es lo que se debería analizar para legislar y no legislar para luego analizar esos problemas, que en la actualidad son - de gran importancia ya que conllevan a otro más grave todavía, la delincuencia juvenil.

Viendolo desde el punto de vista de Francisco Carrara, de quien cito textualmente su nota, se advierte la - cruda realidad que sufre la mujer en esta Sociedad "La tiranía de las pasiones y el choque de las condiciones sociales exigen a veces que las mujeres sientan odio, a lo que debería éxitarle a suma alegría, es decir, a ser madre, y en cambio, desean lo que deben de temer como un gran infortuito, esto es el aborto. A destruir anticipadamente en sus propias entrañas el don de la Providencia; fueron impulsadas las mujeres, en todas las épocas, por distintas causas, la más frecuente de las cuales consiste en el anhelo de esconder su falta, y esta es la más excusable pero no la única, pues la historia nos enseña muy a menudo que indiferentemente son llevadas a estos excesos, o por la molestia de la crianza de los hijos,

o por contrariar a un marido a quien no se ama, por evitar los dolores y peligros del parto, y hasta con el único fin de no afeár el vientre hermoso con arrugas precoces"(29)

"Si lo vemos desde el punto de vista de la función sexual del hombre y la mujer, veremos que dicha función no se hizo sólo para procrear como es el caso de los otros seres animales, que experimentan el impulso sexual solo en ocasiones regulares y fijas para la perpetuación de su especie. Siendo el hombre la única criatura que goza de este privilegio provoca cierta preocupación; sin embargo mientras los hombres y las mujeres realizan su amor y su alegría uno para el otro a través del acto sexual, no existe ley divina, ni imperativo ético que hable o force a nadie para que ese amor y alegría se traduzca obligatoriamente en llevar a la preñez y por consiguiente al nacimiento de un nuevo ser. Y aún en el caso de que esta criatura nazca, no pertenece para nada a la sociedad, ni está sujeto a ninguna fé, como se ha dado a entender cuando se diga "que se ofende a la sociedad"; sólo pertenecerá a aquellos que lo procrearon, estén o nó casados, ya que ellos son los únicos responsables y quienes le proporcionarán educación, alimentación, etc!"(30)

Por lo antes expuesto creo que es la opinión de los padres la única que debería influir en la decisión de permitir o nó el nacimiento de la criatura; definitivamente

(29) Carrara Francisco; OB. Cit.; p. 333.

(30) El aborto en un mundo cambiante; OB. Cit.; p. 47.

tampoco el estado, menos aún cuando se sabe de antemano que ese nuevo ser nacerá con malformaciones permanentes tanto físicas como mentales o algún problema similar, ya que en última instancia los únicos responsables y que tendrán el problema son los padres, principalmente la madre.

CAPITULO II

11.- INFLUENCIA DE LA GENETICA EN EL DERECHO.

En éste capítulo se analizará la importancia que guarda la Medicina y la Genética en relación al Derecho, con respecto a ciertos factores que influyen en la creación de malformaciones al producto en gestación, haciendo objetivas las distintas circunstancias influyentes en la provocación de situaciones difíciles para el enfermo y la familia de éste.

Por tal motivo, se explicará la interrelación que deben tener estas ciencias y el porqué es conveniente evitar el nacimiento de un ser que carece, tanto de capacidad física como intelectual, para llegar a ser un ciudadano productivo.

2.1.- INTRODUCCION A LA GENETICA.

El lugar que ocupa la Genética en la Medicina no ha

sido siempre tan claro como en la actualidad. Hoy en día sabemos que la genética desempeña un papel importante, si no es que el más importante en la estructura conceptual de la biología del ser humano, pudiendo afirmar que están madurando sus frutos, tanto en la teoría como en la práctica médica.

Lo anterior explica claramente el porqué de la poca importancia dada a científicos que se dedicaron al estudio de ciertas ciencias, entre ellas la genética.

Entre estos investigadores podríamos mencionar a Mendel, un monje austríaco, quien en 1865 no despertó ningún interés en hombres estudiosos de ciencias médicas ni biólogos, con su descubrimiento de los principios de la herencia y aún hasta hace algunos años se pensaba que la genética sólo tenía relación con caracteres triviales, superficiales y raros, lo que sucedió por no profundizar y comprender el papel fundamental que juegan los genes en los procesos básicos de la vida. (31)

Ahora bien, se ha dicho que todo individuo está ligado al pasado y al futuro a través del mundo extraordinario, complejo y maravilloso de la herencia y la reproducción.

Pero todo lo ya dicho y lo que falta por decir se lo debemos a Juan Gregorio Mendel, ya antes citado, pues fué él quien tuvo la primera explicación sobre el fenómeno

(31) Thompson J.S. y M.W.Thompson; Genética Médica; Edit. Salvat, S.A. 2a. Edición; México 1976, p.1.

hereditario, aunque muy vaga.

Este científico del siglo pasado, experimentó con algunas plantas guisantes dicho fenómeno, haciendo miles de fecundaciones artificiales, lo que le permitió observar la regularidad y constancia verdaderamente matemática con que cada rasgo heredado de uno de los padres, se transmitía por generaciones sucesivas de plantas. (32)

Así fué como se logró descubrir la presencia de rasgos "dominantes" que se presentaban indefectiblemente en cada generación inmediata y otros rasgos, a los que se les denominó "recesivos", que permanecían ocultos y sólo aparecían en las generaciones siguientes.

Así Mendel en las primeras reglas que formalmente publica en 1866 con el título de "Experimentos sobre Hibridación en plantas" después de un minucioso análisis matemático logra finalmente concluir en lo que se menciona:

1. Que en un organismo la expresión física de una cierta característica es controlada por un par de factores (genes).
2. Que este par de genes o factores son, uno de origen materno y otro de origen paterno.
3. La posición exacta que ocupa en el espacio -

(32) Novena Enciclopedia Temática; El Enigma de la Herencia Biológica; Editorial Richards, 12a. Edición, Panamá 1970, p. 307, T. IV

un gene determinado se le nombra locus, denominándose alelos al par de genes que se encuentran en el mismo locus.

4. Cada uno de estos factores o genes, se transmite como unidad, sin cambio ni alteración.

5. Cuando estos dos factores o genes son iguales, entonces son homocigotos y se consideran heterocigotos cuando son desiguales.

6. En los heterocigotos, uno se expresará totalmente siendo dominante, quedando la influencia del otro anulada o en recesiva.

7. En la etapa de la meiosis, sea para obtener gametos, los genes alelonorficos se reparten o segregan como unidades a los gametos. Siendo esta la primera ley de segregación de los factores o genes en los gametos, también conocida como "Ley de Monohibridismo".

8. Las características recesivas se expresarán fenotípicamente cuando ambos sean recesivos.

9. Los genes no alelos se reparten indistintamente en los gametos encontrándose los de origen materno mezclados a los paternos, complementando entre ambos un juego completo. Esto dió lugar a la segunda ley de la distribución independiente, también llamada "Ley de dihibridismo" (33)

Los experimentos de Mendel aplicados a los seres -

(33) Ramírez Robles Susana; Estudios de Genética Humana; Revista Médica del ISSSTE, Año 4, Núm. 3, mayo-jun. 1978; p. 293

humanos permitieron advertir que los resultados de la reproducción indicaban los rasgos de tipo hereditario individual de ambos progenitores, cuyos elementos se separan y permiten su transmisión en forma independiente a los descendientes, - por lo que se explica que los gametos (células sexuales), - cuando llegan a su madurez, pierden la mitad de sus cromosomas completándose con las del sexo opuesto; reuniéndose en el núcleo de las células reproductoras. Esto es, el nuevo ser recibe de cada progenitor la mitad de sus cromosomas, - pero a su vez, cada mitad le transmite un juego completo de los genes de la especie, uno en el cromosoma materno y otro en el paterno, de tal manera que cuando uno de estos dos juegos son distintos, se manifiesta el que tiene el carácter dominante y se mantiene oculto el que amerita el calificativo de recesivo.

Pero toda esta investigación quedó olvidada durante 34 años, hasta que el biólogo holandés Hugo de Vries y - los botánicos Carl Correns, alemán y Erich von Tschermack-Seysenegg, austríaco, en comunicaciones independientes, resaltaron la importancia y el trabajo de Mendel, reconociendo su trascendencia.

El reconocimiento del papel preponderante de los genes en los organismos vivos, ha sido consecuencia de la - comprensión progresiva del carácter universal para la estructura bioquímica y las funciones que rigen en los organismos vivientes.

Hoy en día son aplicables las leyes Mendelianas - cuando se detecta alguna transmisión de las anomalías - que aparecen en los grupos familiares, siendo primordialmente útil el llamado clínico, en la aplicación del nuevo campo de la bio-química genética, mejor conocido como el estudio - de la detección de errores congénitos del metabolismo, los - cuales son los directamente responsables por cualquier varia ción hereditaria. (34)

En la actualidad, no son tantos los niños que ingre san a los hospitales por enfermedades infecciosas o de trastornos mentales o de nutrición, las cuales no provienen de - nutrición defectuosa, sino de genes nocivos que perturban su resistencia.

Explicaremos la composición de la célula y por lo tanto el movimiento de los genes y la formación del sexo XX (Mujer) y XY (Hombre), tratando de no ahondar en tecnicismos médicos y siendo a la vez sencilla la explicación: Iniciamos por la célula, la que como todos sabemos, está compuesta o dividida en una membrana celular, un citoplasma y un núcleo, éste último revela la presencia de cromosomas, debido a que se tiñe intensamente con los colorantes citológicos (azul de metileno y la fucina), estos cromosomas constan de varios - elementos llamados genes, compuestos a su vez por un ácido - llamado DNA (ácido desoxirribonucleico) en un armazón de pro teína.

Las células humanas se componen quizá por más de 100,000 genes, unidades de herencia, en los cuales parece incierto, pero está la formación de un nuevo ser; su sexo, color de ojos, de pelo, el grupo sanguíneo, etc. y quizá - como muchos criminólogos lo han afirmado, su forma de ser, tipo de temperamento o agresividad, siendo quizá un futuro delincuente por naturaleza o un ser humano normal. (35)(36)

Tijo y Levan citados por la bióloga Susana Ramírez comentan que "en 1956 cultivando biopsia de pulmón embrionario, deteniendo en metafases la mitosis con colchicina y utilizando el impacto hipotónico sugerido por Hsu para separar los cromosomas, definitivamente comprobaron que en los humanos se encontraban 46 cromosomas ($2n=46$), los gametos humanos llevaban $n=23$ tanto el sexo masculino como el femenino" (37)

De esos 46 cromosomas que existen en cada célula humana, son llamados gonosomas o cromosomas sexuales, los que van a diferenciar, el sexo masculino y el femenino, en el primero existe un cromosoma denominado Y y otro femenino X. Por lo tanto el sexo gonadal en la mujer será XX, y el sexo gonadal en el hombre será XY. El resto de los cromosomas por ser semejantes tanto los del hombre como los de las hembras son denominados autosomas.

- (35) Keith L. More; Embriología Clínica; Impreso por Printed de México, 1a. Edición, México 1975; p. 21.22.
 (36) De Tavira y Noriega Juan Pablo; Apuntes de Criminología de 8o. semestre, Fac. de Derecho; Herencia; México 1978.
 (37) Ramírez Robles, Susana; OB. Cit.; p. 300.

Durante las seis fases de la mitosis, las dos células hijas, cada una de estas poseyendo el mismo complemento de cromosomas que la célula madre, de las cuales una de las células hijas contendrá 22 autosomas y un cromosoma X, que al fecundar al óvulo que contiene a su vez 22 autosomas y cromosoma sexual Y, dará como resultado un varón XY, pero si el segundo cromosoma gonadal contiene X, dará como resultado XX una mujer, y el resto, es decir, los 22 autosomas, como ya dijimos, van a ser los responsables de los aspectos corporales del nuevo ser en formación. (38)

Quiero concluir éste inciso diciendo que la vida del niño empieza con la fecundación del óvulo, por lo tanto, la estructura y composición del huevo fecundado, influye en los rasgos somáticos y mentales futuros del nuevo ser en gestación, es decir, los 22 autosomas y los gonosomas sexuales, los cuales en los siguientes incisos veremos, así como las causas y las deformaciones que pueden tener y acarrear los genes.

2.2. FACTORES HEREDITARIOS.

En este inciso se explicará someramente las causas, por las cuales puede influir el medio ambiente externo o interno de la mujer preñada, para cualquier tipo de malformación en el producto y qué tipos de enfermedades o infecciones influyen para el mismo fin.

(38) Thompson J. S.; OB. Cit.; P. 7, 8 y 9.

En principio nos ubicaremos distinguiendo los factores que se pueden presentar en las distintas etapas de la mujer embarazada clasificándolas en cuatro etapas:

1. Antes de la concepción.
2. Durante el embarazo.
3. En el momento del parto.
4. Después del parto.

1. Antes de la concepción.- Se ha afirmado que antes de la concepción no hay elementos o factores que puedan causar malformaciones, pues en esta fase solo se encuentra la información individual de cada progenitor, si lo vemos desde el punto de vista legal, como requisito matrimonial, nos daremos cuenta de que éste exámen médico es general y se refiere al estado de salud física en el momento del matrimonio, pero no se incluye un historial médico patológico anterior, ni se habla de las taras hereditarias que alguien puede traer consigo.

Uno de los factores que se puede considerar como antecedente para una futura malformación en la criatura antes de la concepción, es el factor edad de la madre, pues se puede afectar al producto en forma negativa, cuando los padres son demasiado jóvenes o de edad avanzada, lo cual se refleja principalmente en el síndrome de Down o Mongolismo, que por lo regular se da cuando la madre es de edad avanzada; se dice que el promedio de edad materna para que nazca un niño con este tipo de síndrome es de 35 años en adelante. (39)

2. Durante el embarazo.- Algunas influencias morbosas psico-físicas, son las que afectan al embrión en formación, con lesiones graves que van a cambiar el curso de su vida por completo.

En el período de embarazo, el organismo se prepara para la reproducción; los tejidos se expanden, el sistema óseo de la zona pélvica se dilata, las mamas producen el alimento lácteo, etc., para concentrarse en el nuevo ser; pero a pesar de todos los mecanismos de defensa, ciertas categorías de agentes químicos, físicos o biológicos pueden influir en el feto hasta llegar a producir distrofias y estados degenerativos.

Para un mejor entendimiento de las influencias morbosas durante el período de embarazo, las clasificaremos en infecciones, intoxicaciones y otras causas.

Las infecciones.- En este tipo daremos a conocer las principales que son: Los virus como la Rubeola; éste germen respiratorio que se transmite de persona a persona, puede traer como consecuencia para el feto enfermedades cardíacas congénitas, sordera sensorineural, cataratas, bajo peso al nacer y trombocitopenia. Otro virus es el Citomegalovirus, éste es un virus DNA, estrechamente relacionado con los herpesvirus, estas clases de virus afectan al feto cau-

(39) Hyman Lana, Ricardo Rangel, Rafael Rivera; Cuaderno Panameño de Criminología; Editado por la Universidad de Panamá, Fac. de Derecho; Panamá 1975, Vol 1, No.3y4 p. 53.

sando bajo peso al nacer y retraso mental. El virus de hepatitis afecta al feto pareciendo tener infección benigna - acompañada de daño moderado del hígado y éste se convierte en portador del virus. La varicela, parotiditis e influenza; la primera se ha informado que cuando se presenta a los 10 - días de vida, puede ser letal. Otras infecciones que pueden dañar al feto son: la sífilis (virus venereo), difteria (virus en las vías respiratorias), clasificándose también las - fiebres reumáticas. (40)

Estas son, a grandes rasgos las infecciones que - pueden producir algunas malformaciones dentro del período de gestación al producto.

Las intoxicaciones.- Se puede generalizar diciendo que cualquier tipo de intoxicación con sustancias químicas puede causar alguna influencia morbosa en el producto, - por lo cual, señalaremos las principales: Las deformaciones se pueden originar por la ingestión de productos químicos como medicinas en grandes cantidades, estimulantes y calmantes, al igual se presenta en consumidores de marihuana, cocaína, morfina, heroína y el alcoholismo que produce también intoxicaciones sanguíneas.

Otras causas pueden también ser las enfermedades - nerviosas, en virtud de poderse transmitir cuando afectan al

(40) Medicina de Postgrado; Publicación de Navaro Internacional; Volúmen V, No. 11; México 1977; p. 25 y 26.

sistema fisiológico de la madre, entorpeciendo la vida normal del feto. A la par con las ya mencionadas, están los traumatismos físicos y psíquicos, que influyen bastante en el período de gestación, entendiéndose por traumas todo choque o lesión, por estados emocionales, manteniéndose estos en el cerebro, así como los golpes, caídas y presiones morales, que recibe la madre durante el período de embarazo.

También se consideran causas de algunas malformaciones, la mala nutrición que puede tener la madre, pues depende mucho este factor, para que la criatura nazca sana.

La última causa que observaremos y que puede traer como consecuencia esas deformaciones, son las maniobras abortivas practicadas en la madre, con o sin su voluntad, ya sea por vía oral, intramuscular o mediante el uso de mecanismos abortivos como son las sondas u objetos punzantes y punzocortantes; dichas maniobras pueden producir lesiones serias y graves en el nuevo ser en formación. (41)(42)

Está comprobado, al igual que las ya mencionadas, que cualquier tipo de radiación ionizante, así como los rayos X, explosiones atómicas, etc., producen lesiones cromosómicas muy graves.

3. En el momento del parto.- En este momento de

(41) De Tavira y Noriega J. P.; OB. Cit.; Herencia.
(42) Hyman Lana; OB. Cit.; p. 56

gran trascendencia para algunas mujeres, en el que se vá a incorporar un nuevo ser a este mundo y viene directamente de sus entrañas, en las cuales, éste producto es sano, la problemática que se presenta, no es del ser ya fecundado, sino de la madre en un parto difícil, ya sea por deficiencias fisiológicas o por la incorrecta colocación del bebé en el vientre materno. "La posición anormal de su nacimiento y el uso de "Forceps" y otros instrumentos mecánicos, son suficientes para lesionar gravemente órganos vitales, glándulas importantes o centros nerviosos que van a determinar a su vez una serie de deficiencias de orden fisiológico, para convertir a un hombre sano en un individuo rodeado de taras físicas y de complejos psicológicos que determinarán la formación de su personalidad" (43)

Para finalizar el punto se dirá que el uso de estos mecanismos, principalmente el forceps, han sido determinantes para que un alto número de nacimientos con producto normal, sean tan anormales como cuando se presenta alguna aberración cromosómica o simplemente logrando traumas psicológicos en la vida de este individuo, que fuera víctima de estos aparatos.

4. Después del parto.- Poco hablaremos sobre éste aspecto, pues lo que nos interesa en general es el estado uterino del producto en formación; así diremos que son causas

(43) Atención Médica, Revista Médica; Editorial UPJAH, S.A. de C. V.; Marzo-México 1975; p. 22

tardías, las que influyen principalmente en el desarrollo del niño, pero como consecuencia de la vida intrauterina del producto, que pueden ser inhabilitaciones orgánicas como la ceguera, sordera, impotencia sexual, falta de reflejos, la reducida capacidad memorfstica y perseptiva, así como los traumas cerebrales y conmociones e impedimentos de cualquier orden. (44)

Todos estos puntos ya tratados, pueden ser, en un momento dado, para el sujeto afectado, causas de resentimiento social y convertirlo en un sujeto con predisposiciones delictivas, las cuales no sería raro, ya sea por el medio ambiente que le rodea y la ideología que él mismo se vá formando a través de la educación que se le imparte tanto en la escuela como en la familia. Pero por este tipo de problemas, tal parece que nadie se preocupa a fondo, pues en las escuelas y centros de capacitación para este tipo de personas sólo se nota la preocupación porque el sujeto afectado aprenda lo que tiene que aprender y nada más, pero no por una orientación ideológica y social o al menos moral, de aquellos sujetos, que como ya se comentó, quizá guarden algún recelo contra la sociedad por su defecto ffsico o mental.

2.3.- ABERRACIONES CROMOSOMICAS.-

Se inició una nueva era en la Genética Médica cuando en 1954 Lejenne y Turpin demostraron que la dotación cro-

(44) Hyman Lana; OB. Cit.; p. 59

mosómica de los niños mongólicos era de 47 cromosomas, en lugar del número normal, 46.

Las aberraciones de los cromosomas son causas importantes de defectos innatos y de pérdidas fetales, cuya frecuencia se calcula en el 0.7 % de los nacidos vivos y una tercera parte de los abortos espontáneos en el primer trimestre, por lo tanto cualquier anomalía cromosómica da como resultado lo que llamamos "Aberración Cromosómica", las cuales se clasifican básicamente en dos: aberraciones numéricas y estructurales, estos pueden a su vez afectar ya sea a los autosomas o a los cromosomas sexuales y muy pocas veces afectan ambos al mismo cariotipo.

Ahora se explicará los dos tipos de aberraciones cromosómicas, tanto las numéricas como las estructurales, tratando de no ahondar mucho en la terminología médica.

Las aberraciones numéricas.- Son alteraciones que se originan sobre todo a través del proceso de la no disyunción, es decir, las incapacidades de separarse de miembros de un par de cromosomas durante la anafase en la división celular, por lo que ambos pasan a la célula hija.

Todas las especies presentan un número de cromosomas característicos en la especie humana y el número de cromosomas que la distingue es de 46, llamándose éste diploide y aploide 23. Por lo tanto cualquier número cromosómico que se aparte de los característicos n y $2n$ (46 y 23), será distinto a lo normal y por lo tanto, dará como consecuencia, -

alguna aberración cromosómica, por ejemplo $2n+1$ cromosomas, lo que dá como resultado el Síndrome de Down o Mongolismo.

Las aberraciones estructurales.- Son consecuencias de ruptura del cromosoma seguida de una reconstrucción anormal de los mismo o con otro cromosoma, pudiendo ser esta una sola ruptura o varias. Este tipo de aberraciones - puede ocasionarse como ya lo enunciamos en el inciso anterior, por alguna infección vírica, como el sarampión, por productos químicos o por la radiación.

Por lo tanto no superan la división celular normal y como consecuencia de estas anomalías se pueden presentar diversas malformaciones de extremidades, debilidad, bajo peso, etc., lo que vá a causar aberraciones como el Síndrome de Klinefelter, con la fórmula $47 XXY$, es decir, con un cromosoma adicional, o también puede causar aberraciones como se presentan en mosaicos XY/XXY . (45)

Por ser fundamental para los fines que se persiguen con esta tesis, como causa del aborto se mencionarán - las aberraciones genéticas más importantes en los siguientes renglones, basándonos principalmente en estudios e investigaciones de la Bióloga Susana Ramírez Robles, quien clasifica estas malformaciones en tres grandes grupos:

1.- El primer grupo lo componen aquellas malforma

(45) Nelson Vaughan McKay; Tratado de Pediatría; Vol. 1; Editorial Salvat, S.A.; México 1977; p. 324 y 325

ciones congénitas causadas por anomalías, tanto en la estructura, como en el número de cromosomas, clasificadas como Aneuploides en Autosomas (células con más o menos cromosomas, $2n+1$, $2n-1$).

A.- Síndrome de Down o Mongolismo.- Esta es la anomalía cromosómica más común y mejor conocida. Las principales causas de éste síndrome son: la edad avanzada de los progenitores, señalándose como promedio de edad materna para que un niño nazca con el Síndrome de Down, de 35 años en adelante.

Las características de este tipo en los niños son: Una fisonomía muy típica, la cual se asemeja a un asiático, - con considerable retraso mental, la cabeza braquicefálica, - con el occipucio plano, en los ojos pliegues epicánticos y - con manchas en el iris, nariz moteada, el puente nasal se halla deprimido, la lengua suele ser prominente, las manos cortas y anchas, en los pies existe mucho espacio entre el dedo gordo y el segundo, sufren de anomalías cardíacas y su talla es inferior a la normal.

La frecuencia normal, y mundial es de un niño afectado en cada 600 nacimientos, aumentando la frecuencia con la edad materna, hasta llegar a un niño en cada 35 nacimientos; este niño tiene 47 cromosomas, siendo uno de estos extra y acrosentrico.

B.- Trisomía D (Trisomía 13) o Síndrome de Patau.- Este tipo de trisomías es aún más raro, pero aún más grave.

Los enfermos presentan defectos del sistema nervioso central que, aún cuando son de intensidad variable, son siempre graves y se asocian a alteraciones cardiovasculares, renales y genitales, presentando también gran retraso mental.

Sus características externas son evidentes, incluyendo labio leporino, paladar hendido, polidactilia y anomalías dérmicas (en los pies).

Su frecuencia se estima de uno por cada cuatro mil nacimientos, de ambos sexos; estos niños llegan a vivir hasta 3 meses.

C.- Trisomía 18 o Síndrome de Edwards.- Este es un estado más grave que los dos anteriores, y la mayor parte de los niños afectados mueren a los seis meses de edad. Solo hay un caso descrito por Turpín, el de una niña con trisomía 18, de diez años, con profundo retraso mental.

Su frecuencia es de 2 por cada 1000 nacimientos. - Sus características principales son muy variadas, pero para diferenciarlos de los demás, diremos que son niños con profundo retraso mental, incapacidad de crecer, con mayor proporción en las hembras (78 %), las orejas situadas más abajo, en las manos, el puño es cerrado, con el dedo meñique encima del anular, el dedo índice superpuesto al dedo medio, con un solo pliegue palmar (pliegue de simio), los pies en forma de mecedora y con alteración cardíaca.

11.- El segundo grupo lo forman los causados por

anormalidades en cromosomas sexuales, los cuales se mencionan en seguida:

A.- Síndrome de Turner.- Con la fórmula cromosómica $45 X 0$; Individuos de aspecto simpático femenino, con ausencia de un cromosoma X; los pacientes de éste Síndrome son por lo regular bajos (menos de 1.50 m.), con cuello palmeado, ausencia de mamas, los genitales son de tipo juvenil, sus órganos internos son femeninos, aunque éste tipo de mujer es estéril, tienen poco vello púbico y axilar. Este tipo de Síndrome no se da por la edad de la madre como en otros síndromes.

B.- Superhembra o Trisomía X.- Son individuos del sexo femenino y su fórmula cromosómica es de $47 XXX$, el cuadro clínico de este tipo de mujeres es muy variable pero coincide en tener ciclos menstruales anormales y menopausia temprana, con frecuencia se da el retraso mental y demencia.

Este síndrome es más común que el de Turner, ya que se da una superhembra por cada 1800 nacimientos, por lo regular en ambos sexos.

C.- Síndrome de Klinefelter.- Este se da regularmente en los varones, alrededor de uno por cada 1800 nacimientos, su fórmula cromosómica es de $47 XXY$.

Sus características clínicas son: Por lo regular son de talla alta y una constante es la pequeñez de sus testículos, pene muy corto, por lo regular pasivos, pero sufren

crisis tendientes a la esquizofrenia, pocos de este tipo son los que llegan a sufrir retraso mental grave.

Este tipo de síndrome se dá mas regularmente cuando la madre es de edad avanzada.

D.- Síndrome de Jacobs o Trisomia XYY.- Este tipo de síndrome se dá en los varones.

Sus características clínicas de conducta antisocial sobresaliente por ser en exceso agresivo, criminales, - por lo regular sexomaniáticos, generalmente altos. Se ha despertado un gran interés en la Criminología por el estudio de este tipo de hombres, pues al hacer un estudio en una penitenciaría mexicana, la Doctora Jacobs y colaboradores encontraron que en las prisiones se encuentra un gran índice de sujetos con la fórmula XYY, siendo lo común entre estos sujetos, la talla (altos) y el comportamiento social; por lo tanto se puede decir que estos individuos nacen con tendencia agresiva y según menciona la Doctora Jacobs presentan seis veces más probabilidad de ser encarcelados que los individuos XY.

Es difícil decir el modo de enfocar este problema, pero existen dos preguntas que se hacen muchos estudiosos; - al igual que yo, ¿ no sería una buena decisión proceder al aborto de un feto XYY ? En caso negativo ¿ qué tipo de orientación tanto social como educacional deberá darse a este tipo de niños ?

III. Aberraciones Estructurales distintas a los -

Cromosomas Sexuales.

A.- Síndrome del Maullido.- (cri-du-chat).- Se denomina del maullido por la supuesta semejanza del llanto del recién nacido con el maullido de un gato.

Este es uno de los síndromes más crueles, ya que presentan características de retraso mental, pérdida de los brazos, cortos con pliegues simianos. Hay otro tipo de características que se pueden presentar con fenotipo distinto pero mucho más grave, bajo peso al nacer, fallo de crecimiento, aspecto facial anómalo y muchos otros defectos. (46)(47) - (48)(49).

Intersexualidad.-

El término intersexualidad se aplica cuando una persona tiene sus genitales inciertos o ambiguos, en estos estados no siempre intervienen aberraciones cromosómicas. Un fenotipo intersexual no muestra todas las características de un sexo bien definido, tal vez presente esterilidad o un desarrollo sexual infantil y nunca maduro por completo, o presente genitales tan ambiguos que sea imposible determinar su sexo, o tal vez presente características de ambos sexos.

El llamado hermafroditismo verdadero, presenta su -

(46) Nelson Vaughan McKay; OB.Cit.; p. 321 a 334.

(47) Ramírez Robles Susana; OB. Cit.; p. 305 a 309.

(48) Stanley L. Robbins; Tratado de Patología, Editorial Interamericana, S.A., 3a. Edición, México 1968; p. 161 a 166.

(49) Thompson J. S.; OB. Cit.; p. 152 a 177.

fórmula cromosómica por lo regular así: 46 XX, 46 XY, XX/XY, en estos tipos se dan características externas e internas de ambos sexos en el mismo individuo, pues presenta tejidos testicular y ováricos, en forma separada o en un solo órgano, - con pene pequeño y órganos genitales incompletos del sexo femenino.

Otro tipo de intersexo es el Seudohermafroditismo, que al contrario del hermafroditismo verdadero, solo poseen tejidos gonadales de un sexo, presentando así el seudohermafroditismo masculino, solo tejidos testiculares; y el femenino solo tejidos ováricos. Siendo los órganos sexuales de ambos, ambiguos tienden a hacerlos parecidos a los del sexo opuesto.

Un ejemplo claro del Seudohermafroditismo masculino, es como aquel que tiene menstruaciones regulares a través del pene; o cuando una seudohermafrodita femenina acude al doctor por ausencia anormal del flujo menstrual, esterilidad o hernia inguinal, que al ser operada quizá se encuentre un testículo, en lugar de un ovario. (50)

2.4. DIAGNOSTICO PRENATAL.

Los espectaculares éxitos de la genética han ampliado las perspectivas de extraordinario progreso en la modificación de los genes humanos, pues hoy en día, es fácil detectar algunas anomalías o deformaciones del producto a través

(50) Thompson J.S.; OB. Cit.; p. 180 a 183

de los distintos procedimientos de diagnóstico prenatal o intrauterino, ya sea para detectar malformaciones cromosómicas, considerando en algunas ocasiones el peligro que puede correr la madre, o para un posible tratamiento directo al feto.

Estas nuevas técnicas han hecho posible detectar - con exactitud cuando un niño está o no afectado por alguna - deformación, pudiendo así evitar el nacimiento en un tiempo tal que puede ser solucionado este problema para la madre mediante el aborto de ese hijo anormal. (51)

El Doctor Thompson, en su libro *Genética Médica* - explica la forma en que el feto existe dentro de la futura - madre y textualmente dice: "El feto en desarrollo se encuentra en un saco amniótico envuelto en dos membranas, el amnios interno y el corión externo. El saco está lleno de líquido amniótico, producto del feto y está constituido principalmente por orina y secreciones del aparato respiratorio. Este líquido contiene células de descamación de los epitelios y - piel fetal, que se conoce con el nombre de células del líquido amniótico" (52)

Este líquido amniótico que nombra el Doctor Thompson vá a servir en un determinado momento para llevar a cabo uno de los tantos procedimientos de diagnóstico prenatal, siendo

(51) Nelson Vaughan Mc.Kay; OB. Cit.; p. 346.

(52) Thompson J. S.; OB. Cit.; p. 353

este el más importante y eficiente; también existen otros, - como son: El exámen radiológico, Ultrasonografía, Fetosco- pía, Excreción de estriol en la orina materna, Electrocardio- grafía fetal, todos éstos procedimientos, nos sirven para - detectar algunas malformaciones en el feto, algunas de las - cuales son peligrosas para el producto, como lo veremos en su explicación y como ya lo afirmamos, el mas efectivo y me- nos riesgoso es el llamado Amniocentesis.

Amniocentesis.- Es la extracción del líquido am- niótico, al rededor de la 16a. semana en gestación; estas cé- lulas se centrifugan y se cultivan durante dos o tres sema- nas para la investigación de las alteraciones.

La extracción del líquido amniótico, también se - puede analizar en busca de metabolitos o agentes de infección, realizandose a la sexta semana, identificando la infección en el líquido, pero por lo regular para detectar alguna anomalí- dad grave en el feto, se dá un tiempo de 20 semanas, dado que es difícil detectarlas a la 14a. semana por el análisis que se hace en el cultivo de dicho líquido. (53)

Cabe señalar que en los Estados Unidos de Norte Amé- rica es permitido en la actualidad el aborto por estas causas.

En este tipo de diagnóstico Intrauterino se puede hacer mención de tres indicadores por los cuales se deberá -

(53) Nelson Vaughan McKay; OB. Cit; p. 346.

practicar la amniocentesis.

1. Mujeres portadoras (o su marido) de una anomalía cromosómica que implique un riesgo alto de tener un hijo anormal, ya sea desequilibrado o con Síndrome del Maullido de Gato.

Si uno de los padres es portador, estará indicando que los estudios cromosómicos de sus parientes y descendientes es muy probable que porten esa misma enfermedad. Cualquiera de los embarazos en los que la madre o el padre sean portadores, pueden ser controlados por la amniocentesis.

2. Mujer que se encuentra, por su edad, en el grado que presenta un riesgo alto en relación con el Síndrome de Down o Klinefelter.

Si todos los embarazos de las mujeres mayores de 35 años fueran controlados por amniocentesis, la mitad de los casos afectados con dichos síndromes podrían ser identificados, ya que como hemos visto con anterioridad es principalmente el factor edad el que ocasiona este tipo de daños.

3. Las mujeres que han tenido previamente un hijo con algún síndrome o anomalía genética como puede ser el de Down es muy probable que vuelvan a procrear un ser en iguales circunstancias y por lo mismo es necesario el diagnóstico prenatal. (54)

(54) Thompson, J. S.; OB. Cit.; p. 355.

Estos son tres indicadores o factores por los cuales el producto de un embarazo puede traer como consecuencia alguna malformación y son los más probables para detectar un resultado trágico para la madre, por lo que se piensa que es necesario y humano que se permita el aborto, en estos casos y en los que se detecte, por este medio o por otro, alguna aberración cromosómica, pues los padres son los únicos que van a solventar tanto moral como económicamente esa vida humana, si se le puede llamar así, y no lo digo afirmando, - pues todos sabemos que ese ser será un vegetal toda su vida y un problema moral y económico en la familia.

Los riesgos del procedimiento de amniocentesis para la detección de la anomalía en el feto son bajas, por lo tanto expondremos estos pequeños riesgos clasificándolos en dos tipos; los maternos y el fetal:

Riesgos maternos: Es como cualquiera en un procedimiento quirúrgico, existiendo así una leve posibilidad de infección y el riesgo de un aborto espontáneo.

Riesgo fetal: Este, es muy raro, pero es posible dañar el feto con la aguja, en el momento de la extracción del líquido amniótico, existiendo así la posibilidad de provocar una hemorragia. Otro tipo de riesgo es la pérdida del líquido amniótico a través de la membrana amniótica perforada. (55)

(55) Thompson J. S.: OB. Cit.; p. 357.

Otro de los procedimientos para detectar alguna -
malformación en el feto es el llamado examen radiológico, me-
todo que sólo puede ser útil en ciertas ocasiones, pues la -
exposición a las radiaciones podría afectar los genes del -
producto o el desarrollo del feto y por lo tanto se deberá -
hacer con mucha cautela. (56)

Ultrasonografía.- Este es otro procedimiento que
en la actualidad puede detectar solo malformaciones grandes
como la anencefalia y únicamente al final del embarazo. El
riesgo de este procedimiento, que puede suponer para el fe-
to, no ha sido aún posible determinarlo. (57)

Fetoscopía.- Técnica muy prometedora, ya que -
permitirá detectar malformaciones externas, muchas de las -
cuales son frecuentes, como son la hemofilia y la distrofia
muscular, las cuales no son detectadas por la amniocentesis,
por manifestarse en la sangre. (58)

La Excreción de Estríol en la Orina Materna.- Este
procedimiento se toma como indicativo de riesgo fetal en ca-
so de diabetes, hipertensión o toxemia materna y en raros -
casos también, como indicadores de muerte fetal, aunque no -
ha sido comprobado totalmente como índice cierto de riesgo -
fetal. (59)

(56) Nelson Vaughan McKay; OB. Cit.; 347.

(57) Thompson J. S.; OB. Cit.; p. 360.

(58) Thompson J. S.; OB. cit.; p. 360.

(59) Nelson Vaughan McKay; OB. Cit.; p. 347.

Por último señalaremos la Electrocardiografía fetal, la cual ha dado algunas esperanzas en el diagnóstico - de la arritmia cardíaca y en la vigilancia de la frecuencia cardíaca, durante los trabajos del parto. (60)

Ninguno de estos procedimientos de diagnóstico ha alcanzado el suficiente grado de simplicidad, exactitud y - tipificación, como para hacer uso habitual de ellos en la - práctica clínica, comparándolos con el procedimiento amnió- tico ya expuesto anteriormente.

Se resume entonces, que las principales aberracio- nes cromosómicas ya mencionadas, se pueden corregir con el aborto, gracias al diagnóstico que nos proporciona la extrac- ción del líquido amniótico principalmente.

2.5. LA GENETICA CON RELACION AL DERECHO Y AL ABORTO EN - ESPECIAL.

La relación que puede existir entre la genética, - como una parte mínima pero muy importante de la medicina, - con respecto al derecho es muy importante y fundamental, pues éste, necesita para poder sancionar una falta, en un momento dado, la presencia de la medicina ya sea a través de una au- topsia, en casos de homicidio, un peritaje sobre lesiones, - etc. casos en los que siempre son médicos los que darán el - fallo definitivo para que el juez juzgue correctamente; del -

(60) Nelson Vaughan McKay; OB. Cit.; p. 347

mismo modo el Derecho, principalmente en su Código Penal, se auxilia en muchos casos delictivos de la opinión de médicos, de ahí que lo veamos en delitos como violación, infanticidio y otros como en los casos de excluyente de responsabilidad - por incapacidad del sujeto ya sea por trastornos mentales, o en el caso del aborto en estado de necesidad, etc.

En el caso del aborto, en el Artículo 333 excluye de pena cuando el embarazo sea producto de una violación y - el Código Penal Anotado comenta "No es necesario que la violación sufrida por la mujer conste acreditada en sentencia - previa. Estas violencias pueden quedar probadas en las deli - gencias de la policía Judicial o en el proceso incoado para el esclarecimiento del aborto"(61)

Es de pensar que el médico es quien comprobará si hubo coito y si la mujer está embarazada a través de violencia física, y éste a su vez dará parte a la policía judicial para el informe y según su dictámen será o no punible el aborto.

Otro comentario que menciona el Artículo 334 del - mismo ordenamiento, es el ya citado anteriormente, es decir aborto en estados de necesidad, diciendo textualmente "No se aplicará sanción cuando de no provocarse el aborto la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista y oyendo éste además el dictámen de otro médico -

(61) Carranca y Trujillo Raúl; OB.Cit.; p. 637.

siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora.
(62)

Es este otro ejemplo donde el Derecho se auxilia - de la Medicina, en donde es ésta quien determina la pauta pa ra sancionar o nó el aborto.

La Genética como tema principal de este capítulo, hasta ahora no tiene gran ingerencia en el Derecho, considerando que debería tenerla puesto que muchos criminólogos aceptan, "no que el delincuente hereda el heredo-delincuente, sino la predisposición, el caudal hereditario viciado hace - que el sujeto pierda la inhibición y lo predispone a la delincuencia"(63)

Es así como, desde el momento en que se crea la ciencia de la Genética, se empiezan a hacer estudios de las taras hereditarias y a plantearse algunas tesis sobre la delincuencia de carácter hereditario; entre las más acertadas y que fomentaron el estudio de la relación Genética-Derecho, es la del Doctor César Lombroso a quien estudiaremos más adelante.

"La mayoría de las investigaciones que han tratado de encontrar la relación entre el delito y la herencia han - llegado a la conclusión de que tanto la debilidad mental como la criminalidad tienen su origen en una herencia morbosa; tales conclusiones se fundamentan en investigaciones de la po

(62) Carranca y Trujillo Raúl; OB. Cit.; p. 638.

(63) Lana Hyman; OB. Cit.; p. 51

blación penitenciaria de los países donde ha sido posible - llevar a cabo tales investigaciones"(64)

En estas investigaciones se detectaron enfermedades nerviosas, traumatismos físicos y psíquicos, estados emocionales, etc. por lo tanto "En el estudio integral del delincuente se debe explorar hasta las condiciones físico-psíquicas que rodearon el lapso de la gestación, porque el conocimiento completo de éste período nos puede suministrar - los datos precisos para detectar el origen de una conducta - antisocial"(65)

En estas condiciones, la relación que pretende - existir y de hecho existe entre la genética y el aborto, todavía es más importante que la relación que puede existir de la Medicina con el Derecho, como ya se comentó antes (Autopsia en caso de homicidio, peritaje en caso de lesiones, etc.) pues se ha visto que la ciencia de la Genética es quien detecta todo tipo de aberraciones o malformaciones cromosómicas, como son el Síndrome de Down y de Patau o Trisomía del Grupo D, el Síndrome de Turner, la intersexualidad y otros que anteriormente fueron citados y analizados.

Este tipo de detecciones de las malformaciones servirían como prevención para los delitos, pues como se ha explicado, algunos de ellos son los que hacen que el sujeto atrofiado sea más propenso a delinquir.

{64} Lana Hyman; OB.Cit.; p. 57 y 58

{65} Lana Hyman; OB.Cit.; p. 58

Básicamente la relación que se pretende exista entre la Genética y el Derecho y muy especialmente con el aborto, es por las consecuencias que puede traer un ser con alguna malformación cromosómica, las que podemos clasificar - en dos:

a). Porque es un sujeto que está predispuesto a - la delincuencia más fácilmente que una persona normal.

b). Por razones socio-económicas y morales de la familia.

A. Este punto como ya se explicó anteriormente, - es en sí, el prevenir la delincuencia, tal vez en un grado - mínimo, pues existen malformaciones como la de Jacobs (XYY), llamados también superhombres, los cuales por lo regular - muestran conductas psicopáticas y sumamente agresivas. Otro ejemplo es el Síndrome de la Trisomía X, conocida también como superhembra; ésta al igual que el anterior, manifiesta - agresividad y conductas psicopatas; otro ejemplo claro es el hermafroditismo, que a través de estudios e investigaciones se ha concluido que este tipo de sujetos son agresivos por - la situación en que se encuentran y por el ambiente social - que al rechazarlos provoca por naturaleza sus impulsos agresivos.

Estos ejemplos nos pueden dar una idea de la predisposición que tienen tales sujetos para delinquir y de la prevención de la delincuencia, que se puede lograr, permitiendo

el aborto por esta causa.

B. Por razones Socio-Económicas y Morales de la Familia.- Analizaremos este punto tomando como base la familia que tiene un hijo con alguna malformación cromosómica y enfocándolo a la base socio-económica y moral de la misma, haremos un esbozo ya que lo trataremos con más profundidad en el capítulo siguiente.

Las consecuencias o razones que pueden provocar este problema en una familia son fundamentalmente económicos y morales, pues la que llega a tener un hijo con Síndrome de Down o cualquiera otra malformación, es lógico que vá a ser causa de fuertes desembolsos para la educación especial que recibirá esta criatura, para la asistencia médica, alimentos especiales, etc. Esto tal vez para una familia con posibilidades no sea tan grave el problema y quizá no afecte tanto como seguramente afectará moralmente a familias de escasos recursos que ven diariamente a un hijo que crece y que con el tiempo su capacidad intelectual sigue siendo la misma de un niño normal de 3 ó 4 años, ocasionando con ello una vida frustrada tanto para el niño y más aún para los padres.

Por último, desde el punto de vista social, estos niños solo son objeto de admiración, lástimas y burlas, siendo la familia la directamente afectada al absorber todos esos sentimientos que exterioriza la gente al ver a un niño deforme.

Es esta la relación que se pretende entre la Genética y el Derecho, especialmente, con el delito de aborto, - pues todo lo ya antes citado es una mínima de las consecuencias que puede traer una malformación cromosómica, a un futuro ser humano, por lo que al respecto opino, que es necesario y humano legislar sobre este tipo de aborto en las circunstancias ya antes mencionadas.

CAPITULO III

III.- EL ABORTO EN LA LEGISLACION MEXICANA.

En este capítulo trataremos de analizar los diferentes tipos de abortos no punibles en la legislación, relacionando sus causas con el aborto eugenésico, pretendiendo en forma personal y atendiendo al interés social introducirlo a la Legislación Mexicana, pensando al igual que muchos médicos, biólogos, criminólogos, madres de familia y tal vez algunos religiosos, que el aborto eugenésico debe ser permitido cuando se tiene como base cualquier aberración o malformación cromosómica, las cuales ya fueron explicadas en el capítulo anterior.

3.1.- TIPOS DE ABORTOS NO PUNIBLES EN EL CODIGO PENAL MEXICANO.

Hablaremos primeramente del aborto imprudencial, que

a la letra dice: "no es punible el aborto causado solo por imprudencia de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación" (66)

Este Artículo 333 del Código Penal, nos habla de dos situaciones: la primera, que declara no punible el aborto por imprudencia de la mujer embarazada, a lo que Antonio de P. Moreno comenta, "La Ley no justifica, simplemente lo declara impune y se inspira para ello, en motivos humanos - de piedad y conmiseración para la madre frustrada, a quien aquejan a la vez, sufrimientos físicos por su estado de salud y sufrimientos morales relevantes los cuales no deben ser agravados por el reproche social" (67)

A este respecto no hay nada que objetar, únicamente y como lo cita el Código Penal Anotado, no debe existir dolo por parte de la mujer embarazada ni de un tercero.

El otro párrafo tan importante de este mismo artículo, habla sobre el aborto por causas de un estado de preñez como consecuencia de una violación, a lo que Jiménez Huerta agrega "A primera vista dijérase que nos hallamos ante una concreción legal de la causa de inculpabilidad conocida con el nombre de "no exigibilidad de otra conducta" habida cuenta de que a la mujer que ha sido fecundada en tan dramático suceso criminal no se le puede exigir que respete la vida embrionaria del concebido, como la ley la exige en todos los demás casos en que no concurre tan odiosa circunstancia" (68)

El siguiente aborto no punible en el Código Penal, es el llamado, en Estado de Necesidad, el cual textualmente dice, "Artículo 334,- No se aplicará sanción; cuando de no provocarse el aborto la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictámen de otro médico, siempre que este fuera posible y no sea peligrosa la demora"(69)

González de la Vega, comenta, que la justificación es el conflicto entre dos distintos intereses protegidos - ambos por el Derecho; la vida de la madre y la vida del ser en formación, a lo que la Ley dá preferencia al bien jurídico de mayor valía que es la vida de la madre.

Todo esto justificado conforme a Derecho en su Artículo 15, Frac. IV que a la letra dice: "Fuerza Moral en Estado de Necesidad. El miedo grave o el temor fundado e irresistible de un mal inminente y grave en la persona o sus bienes, o la persona o bienes de otro, de un peligro real grave e inminente, siempre que no exista otro medio practicable y menos perjudicial"(70) Es claro este artículo al justificar el tipo de aborto que se trata.

El último tipo de aborto a citarse, es el denominado "Honoris Causa" por el Código Penal el cual en su Artículo

(66) Carranca y Trujillo, Raúl; OB.Cit.; p. 637.

(67) De P. Moreno Antonio; OB.Cit.; p. 126.

(68) Jiménez Huerta, Mariano; OB.Cit.; p. 154 y 155.

(69) Carranca y Trujillo, Raúl; OB.Cit.; p. 638.

(70) Carranca y Trujillo, Raúl; OB.Cit.; p. 58.

332 dice "Aborto Honoris Causa. Penalidad.- Se impondrá de 6 meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente - procure su aborto o consienta en que el otro la haga abortar si concurren estas tres circunstancias.

1. Que no tenga mala fama.
2. Que haya logrado ocultar su embarazo.
3. Que este sea fruto de una unión ilegítima.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas - se le aplicará de uno a tres años de prisión. (71)

Una crítica personal sobre este Artículo la fundo en dos razones principalmente; la primera en cuanto a las - circunstancias que propone el mismo artículo donde dice: - "que haya logrado ocultar su embarazo", obviamente si se lograra ocultar su embarazo y llegara a abortar, nadie, y en - especial la ley la podrá castigar, pues es por lo regular la forma en que se aborta clandestinamente y en ciertos casos, hasta sin ocultar el embarazo. Lo anterior trae como resultado la burla a la ley y por lo tanto al Estado; la otra - consecuencia más grave, es el peligro que corre la vida de - la madre al abortar clandestinamente, sin la suficiente higiene médica que requiere un aborto, logrando así tal vez la muerte de la madre que al final de cuentas es un bien jurídico que protege la ley y de mayor valía que la del feto.

(71) Carrara y Trujillo, Raúl; OB. Cit.; p. 636.

Otra razón o controversia que encuentro en este artículo, es relacionada con la tercera circunstancia que cita el mismo artículo, la que dice: "Que éste sea fruto de una unión ilegítima".

Ya antes se habló de varios autores que apoyan la no punidad de los artículos anteriormente analizados, fundándose en razones como son: "Motivos humanos, madre frustrada, de una no exigibilidad de otra conducta, y de un no respeto a la vida embrionaria en formación", pensando que este tipo de frases que justifican los anteriores tipos de abortos lo hacen también con el Honoris causa.

Motivos humanos.- El móvil es ocultar la deshonra de un hijo ilegítimo fuera de matrimonio.

Madre frustrada.- En este caso probablemente no exista violación, imprudencia o un estado de necesidad, pero lo que puede existir es el engaño de un hombre proponiendo matrimonio, dejando a la madre como única responsable.

No exigibilidad de otra conducta.- Aquí la mujer no ha sido fecundada en tan dramática situación, como lo comenta Jiménez Huerta en el aborto no punible por violación, pero si ha sido fecundada con engaño y dolosamente.

No respeto a la vida embrionaria en formación.- Esta frase se fundamenta al igual que las otras, por las razones ya expuestas anteriormente o por otras como son: la no solvencia económica para mantener a ese hijo o el rechazo que le -

puede tener al mismo, que le recuerda el engaño de que fué objeto por el padre que no respalda la situación.

3.2. ABORTO EUGENESICO.-

Este tipo de aborto no legislado en el Código Penal, es tan importante como los abortos ya tipificados y declarados no punibles, definiéndose de la siguiente manera:

Aborto eugenésico.- No punible.- Llámese al aborto eugenésico no punible al realizado cuando exista temor fundado de que el producto puede nacer con alguna malformación congénita ya sea física o mental.

Este tipo de aborto es importante porque el nacimiento de algún niño con alguna malformación o aberración cromosómica, trae consecuencias negativas tanto para la familia que procrea un hijo con estas características, como para la sociedad y el estado, estas consecuencias pueden ser de tipo económico, moral y jurídico-delictivo, como más adelante se analizará.

3.2.1. ANTECEDENTES.

Los antecedentes que podemos citar acerca de este tipo de aborto son pocos, pues la mayoría de las legislaciones se ocupan de castigar a las personas que cometen una infracción en su Ley Penal, sin preocuparse del porqué delinquen o abortan, infringiendo supuestamente una ley.

Las legislaciones que se han ocupado de estudiar y resolver este problema son principalmente:

Checoslovaquia.- La cual en su Código Penal, propone impunidad a los abortos en caso de que la concepción se deba a un caso contrario al pudor o cuando haya TEMOR FUNDADO DE QUE EL NIÑO POR NACER, LLEVARIA TARAS CORPORALES O MENTALES GRAVES. (72)

Turquía.- Autoriza el aborto por causas médicas y otras limitadas, declarando no punible cuando existan ciertas indicaciones médicas específicas y cuando exista el RIESGO DE UN DEFECTO CONGENITO SERIO. (73)

India.- La Comisión de Asuntos Gubernamentales del Parlamento, permite el aborto y nombra como causas para no castigarlo, cuando corra peligro la vida de la madre, de ser el embarazo resultado de un crimen sexual y por ANORMALIDAD FETAL. (74)

Nueva York.- A pesar de que los abortos pueden ser legalmente en esta ciudad, solamente para salvar la vida de la mujer, aquéllo que la afecta adversamente en cuanto a la salud mental o física, pues también amenaza su vida el tener una criatura deformada dañando con esto su salud psicológicamente. Por lo tanto un aborto puede ser practicado para evitar el nacimiento de prole deforme. (75)

(72) González de la Vega, Francisco; OB.Cit.; p.123.

(73) El Aborto en un mundo cambiante; OB.Cit.; p.99.

(74) El Aborto en un mundo cambiante; OB.Cit.; p. 100

(75) El aborto en un mundo cambiante; OB.Cit.; p. 119

Existen otros países que no tipifican el aborto por causas de alguna malformación congénita, pero es fácil su autorización y por lo mismo, podemos considerar en estos antecedentes a los siguientes:

Suiza, Inglaterra, Honduras, Perú, Tailandia, Siria, Unión Soviética y Hungría; estos dos últimos se consideran como los más flexibles y los restantes requieren la aprobación de dos médicos además de un marco socio-médico y económico que facilita su autorización. (76)

3.2.2. CAUSAS.

Las causas que podemos definir para lograr el aborto eugenésico son fundamentalmente las expuestas en el capítulo anterior, es decir, cualquier aberración cromosómica que traiga como consecuencia el nacimiento de un ser humano con alguna malformación grave ya sea física o mental, incluyendo en estas, aquellas que dan paso a un ser con fuertes tendencias a delinquir.

Los fundamentos de estas causas serían los ya también expuestos en el segundo capítulo de esta tesis o sea:

La edad avanzada de la madre, cuando ésta tenga el virus de la rubeola, sífilis, parotiditis, difteria y también cuando haya ingerido sustancias químicas que afecten el sano crecimiento del feto al igual que cuando se hayan consumi

(76) El aborto en un mundo cambiante: OB.Cit.; p. 98

do tóxicos como la marihuana, alcohol, morfina, cocaína y otros que a juicio del médico hayan logrado afectar al feto, al grado que éste nazca con alguna malformación.

Otro fundamento de las causas, sería la hipernutrición, es decir, la mala alimentación de la madre en el período de embarazo, así también, golpes cerebrales y presiones - morales, las cuales podrían ser causa del nacimiento de un ser deforme o desequilibrado.

Todas estas causas, cuando impliquen temor fundado de que el producto puede llegar a nacer con malformaciones físicas o mentales, se podrá probar con el llamado Diagnóstico Prenatal para mayor seguridad y comprobando así, si el producto está o no atrofiado y dé como consecuencia un ser humano sano o deforme, pues este traerá consecuencias negativas y graves, tanto a la familia como a la Sociedad y el Estado.

3.2.3.- CONSECUENCIAS.

Este tipo de consecuencias que trae un ser humano deforme se pueden clasificar como sigue:

1. Consecuencias de tipo Moral que afectan a la Familia y a la Sociedad.

2. Consecuencias de tipo Económico que afectan a la Familia y al Estado.

3. Consecuencias de tipo Jurídico-Delictivo que afectan a la Familia, la Sociedad y al Estado.

1.1.- Las Consecuencias de tipo Moral que afectan a la familia, al tener la desgracia de procrear a un niño con alguna malformación congénita, repercute directamente en los padres y en los hijos de estos si los hay. En un momento dado, principalmente puede afectar en el carácter de los hijos si los hubiere, pues no va a ser la misma consideración y el mismo amor que se le tiene a un hijo con alguna malformación que a un hijo normal, influyendo esto en el cariño materno y paterno, para que en un momento dado, se descuide a uno por el otro inclinándose el hijo normal a actividades desviadas y tal vez a odiar a ese ser que le roba el cariño de sus padres.

Moralmente los padres van a sentirse destrozados - desde el nacimiento de este hijo anormal, ya que cualquier madre o padre, lo que persigue con la procreación de la familia es ver que su hijo nazca en este mundo con una posibilidad razonable de tener una vida de dignidad y autorealización además de ser físicamente sano.

Todo esto sucede cuando la familia se resigna al problema, pero en caso contrario, sucede el abandono del niño, para llegar a las manos de un hospital, si corre con suerte, siendo así un ser sujeto a experimentos; otra situación que podría presentarse es el que lo tenga consigo un explotador de menores, que tampoco sería raro, y la vida de este -

ser como la de otros muchos, es causar lástima, procurándose así una vida mediante la limosna del prójimo y viviendo de ésta también y mejor, su explotador.

Esta situación es frecuente en una sociedad como en la que actualmente estamos viviendo.

1.2.- Consecuencias de Tipo Moral que afectan a la Sociedad.

Estas no son tan paternas ni criminales como las que acabamos de mencionar y decimos esto porque sabemos que vivimos en una sociedad con una mentalidad indiferente a los problemas que no son propios.

Lo que es común que suceda en todos, cuando vemos a una persona con alguna malformación sea física o mental, a lo único a que nos sujetamos es a dos cosas; lástima o admiración, pero existe otro tipo de personas a las que no les ocasiona ningún tipo de sentimientos, sino que ese niño o persona con deformación física o mental, lo que les vá a causar son actos de burla o de mal trato.

Otra consecuencia de tipo moral, es cuando un niño defome ingresa a la escuela, en este caso no se generaliza, es decir, que no todos los padres con un hijo que padezca una deformación física se arriesga siquiera a la burla de que pudiera ser objeto en una escuela para niños físicamente normales, lo que ocasiona otro problema, que es el económico y que más adelante lo analizaremos. Pero la familia que llega

a correr el riesgo de mandar a su hijo deforme a una escuela vá a ser esta también, causa de admiración al igual que el niño, y éste en la escuela causa de lástima, admiración y en algunos casos de burla y mal trato, lo que es frecuente entre los niños.

Estas son las consecuencias reales que ocasiona un niño deforme en una sociedad como la nuestra, que como ya lo mencionamos es indiferente afectivamente en problemas que no nos atañen directamente, pues lo único que se hacen son comentarlos como "pobrecito, lástima de niño" y que posteriormente ya no se recuerda.

Para finalizar solo queda decir que debemos preocuparnos por los derechos más fundamentales de los niños, los de ser deseados, amados, rodeados de un comienzo razonable de este mundo y principalmente respetados, ya que con lástimas burlas y desprecios a un niño en este estado, no se resuelve nada.

La solución a este problema radica en permitir el aborto y no solamente el que se trata en esta tesis, sino el aborto procurado o permitido por la madre.

2.1.- Consecuencias de Tipo Económico que afectan a la Familia.

Este tipo de consecuencias, es crítico en la mayoría de familias que sufren este problema, desde el punto de vista economía, pues afecta regularmente a la clase media y

media baja por muchas razones y si las enumeramos veremos cuáles son los riesgos a los que se exponen las familias, como son, las enfermedades venereas, falta de alimentación, partos difíciles en estados de higiene totalmente negativos, el embarazo en mujeres de edad avanzada por falta de cuidado, las drogas, el alcoholismo principalmente y los demás enumerados en el capítulo anterior, inciso 2.2.

Son frecuentes las familias que carecen de una buena o regular alimentación, por lo que es más difícil solventar lo necesario, en estos casos como medicamentos, asistencia médica, escuela especial, etc. Ahora bien, hay instituciones de gobierno que proporcionan los servicios gratuitos y que aún así, el enfermo no es llevado al hospital para que sea puesto en tratamiento y esto se debe a que existen impedimentos sentimentales propios del status social al que pertenecen por lo que se reducen a ocultarlo siempre y a vivir como vegetal, siendo esto peor para la vida futura del sujeto, además de afectar a la familia, pues es una situación económica y moral difícil.

2.2.- Consecuencias de Tipo Económico que afectan al Estado.

Las Consecuencias Económicas probables en repercutir al Estado, respecto a un niño con alguna malformación física o mental, es grande, pues es éste el único indicado para construir y mantener escuelas y centros de rehabilitación.

:Pero no basta con decir que el estado debe cuidar

de estas personas, ya que ésto alivia en poco o nada la angustia de la madre, por lo que el problema radica principalmente en el cuidado estatal en virtud de que pocas veces está disponible a una escala y a un nivel de calidad adecuado, ya sea de cuidado, educación, higiene, etc.

Por lo tanto y para concluir este breve análisis, podemos decir que el estado al no poder resolver completa y satisfactoriamente este problema, lo que debiera hacer es - permitir el aborto y no solamente el tratado en esta tesis, sino el aborto en general, pues el problema que tratamos - aquí es una parte quizá mínima de los que se presentan cuando el hijo que se tiene es un hijo no-deseado y por lo tanto golpeado y lastimado no solo física sino psicológicamente, que por lo regular son los que van a llenar las prisiones del mundo.

3.1.- Consecuencias de Tipo Jurídico-Delictivo - que afectan a la Familia.

Hasta el punto anterior solo hemos hablado de consecuencias, quizá de poca importancia, con respecto a la seguridad y bienestar de una colectividad; en este inciso hablaremos de las consecuencias que puede traer una aberración o malformación cromosómica, exteriorisándose en actos delictivos, especialmente en delitos sexuales, agresivos y sujetos con amplio espectro de ofensa Criminal, Psicopatológicas, incluyendo psicosis, todos estos tipos de delitos los conforman muchos individuos con Síndrome de Jabos XYY, con Síndro-

me de Klinefelter XXY, y algunos con Síndrome de Turner XO y los afectados por la Trisomía X, o superhembra XXX; Todos - estos tipos, se analizan en investigaciones de prisiones en todo el mundo, al igual que los que tienen mosaicos cromosómicos como son: XX/YY, 46XY/47XY0. Estos tipos de malformaciones los explicaremos más ampliamente en el capítulo siguiente con ejemplos de investigaciones llevados a cabo en prisiones mexicanas y de otros países.

Lo que nos interesa en este inciso es ver las consecuencias Jurídico-Delictivas que puede acarrear un sujeto con algún síndrome de los ya mencionados en una Familia, en la Sociedad y el Estado.

En una Familia, quizá las consecuencias que puede producir este tipo de sujetos solo serían penalidades y verguenzas tanto para los padres, los hermanos y familiares en general, siendo todos estos los que van a pagar con el reproche social.

Viendolo crudamente, pienso que es mas grave el criar a una persona con alguna malformación, ya que son estas las causas que van a ocasionar la gran tendencia a delinquir y al verse deforme, tendrán repercusión en la propia familia y toda la Sociedad, despertandose así un sentimiento de odio hacia estos y siendo motivo para ser un sujeto con tendencias desviadas.

3.2.- Consecuencias de Tipo Jurídico-Delictivo - que afectan a la Sociedad.

A la Sociedad, más que a nadie vá a afectar éste - fenómeno de la criminalidad, pues bien si ya es bastante con la delincuencia que existe, por causas ya sean del medio ambiente en que se desenvuelven, por falta de educación, por el ambiente familiar, etc., todavía va a existir el delincuente de herencia o por lo menos con más posibilidades de delinquir por esa malformación o aberración cromosómica.

Es difícil entender entonces nuestro Código Penal, al calificar al aborto, entre los delitos que protegen a la vida y la integridad corporal; y menciono que es difícil entenderlo, porque el hecho de que una mujer aborte, es por alguna razón que puede provocar consecuencias como las descritas en el párrafo anterior.

Las razones por las que una mujer quiera abortar, pueden ser variadas, ya sea porque el producto sea causa de una violación, porque sea hijo ilegítimo y ahora se plantea la posibilidad de que sea un ser deforme, ya sea física o mentalmente, y las consecuencias que puede traer el razonamiento anterior, es por lo regular un hijo al que siempre se le vá a despreciar o a castigar con el reproche social y por lo tanto a traumar, que por lo regular una persona traumada tiende a conductas antisociales, por raíces sentimentales - que pueden ser familiares o sociales.

Por lo tanto una persona con alguna deformación cromosómica, va a ser aún más peligroso y ésta peligrosidad vá a estar fundada en el subconciente. Dicho de otra manera,

una persona con algún síndrome, será agresiva por naturaleza y con tendencias criminales, por lo tanto quizá a este tipo de personas sea injusto recluirlas, por que su agresividad o tendencia a delinquir es como ya se dijo, algo natural y espontáneo para ellos.

Pero todo esto, parece que no fué considerado por los legisladores, pues un delito de aborto, como lo sostienen muchos autores y el Código Penal, es una ofensa a la Sociedad.

Si el aborto es una ofensa, puede entenderse como mayor ofensa el crear y permitir nacimientos de personas que tal vez sea seguro que en su formación se conviertan no solo en una ofensa, sino en una amenaza para la Sociedad.

Para concluir, podemos hablar de un mal mayor y un mal menor, considerandose el aborto como el mal menor y un mal mayor el crear y formar sujetos que en un futuro no lejanos serán la amenaza de nuestra Sociedad, quienes van a incrementar los delitos del mismo capítulo donde se funda el tipo de aborto, es decir, los delitos que protegen la vida y la integridad corporal y otros capítulos del mismo ordenamiento.

3.3.- Consecuencias de Tipo Jurídico-Delictivo que afectan al Estado.

Fundamentalmente lo que el Estado persigue es el bienestar de la comunidad y la seguridad de la misma, y en estos dos puntos básicos es donde caba canalizar las consecuencias Jurídico-Delictivas que puede ocasionar un hombre -

con alguna aberración cromosómica, por ejemplo un Síndrome de Jacobs XYY o superhombre, que por naturaleza es agresivo y peligroso, es esto lo que le debería interesar y lo que debiera estudiar la legislación, dicho en otras palabras, las consecuencias que puede tener el nacimiento de un ser humano peligroso, el nacer, crecer para luego delinquir; todo esto lo podría disolver el estado simplemente permitiendo este tipo de aborto o abolir por completo las leyes sobre el aborto.

Es claro y estamos concientes de que no solo por permitir este tipo de aborto o definitivamente todos, se lograra tener una plena seguridad para la Sociedad, pero creo que sí una gran parte, pues sabemos que las prisiones están llenas de sujetos que regularmente son individuos que desde su infancia tienen problemas en el seno familiar y en particular los hijos no-deseados, o en el medio ambiente por haber tenido la desgracia de nacer con alguna malformación física o mental.

Otra consecuencia negativa para el Estado, es la burla y el no respeto a la ley. Pues el Estado al no permitir el aborto, la mujer que no desea tener ese hijo lo vá a lograr por el medio que sea, ya sea intoxicandose o buscando a aquellas personas denominadas "espantacigueñas" que utilizan estas la menor higiene y poniendo en peligro esa vida, ocasionando así la violación de la ley, por la mujer que trata por cualquier medio de abortar y de las personas que se dedican a extraer el producto de esa mujer, haciendo así,

peligrar la vida de la misma.

CAPITULO IV

IV. EL ABORTO EUGENESICO Y LA CRIMINOLOGIA.

En este capítulo veremos la influencia que tiene la Criminología con respecto al aborto eugenésico, y se relaciona con la Criminología, pues es la ciencia que estudia la criminalidad en su aspecto más amplio, tomando a la persona que delinque, no como un simple delincuente, sino como una unidad Bio-Psico-Social, basándose esa conducta a una estructura Socio-Económica-Cultural, profundizando hasta las causas del porque delinque y no como el Derecho Penal, que estudia el delito y la pena que merece, según el ordenamiento Penal, es decir, solo superficialmente.

Iniciaremos con el significado de la Criminología como ciencia, enunciando brevemente su evolución histórica, finalizando con la relación que puede tener ésta con la Genética y con uno de los temas más controvertidos actualmente, el aborto y en especial el eugenésico.

4.1.- LA CRIMINOLOGÍA.- DEFINICION.

La Criminología como ya se dijo, es una de las ciencias más completas con respecto al estudio del delincuente, - pues vimos que lo estudia como una unidad bio-psico-social - dentro de una estructura socio-económico-cultural, considerándola como tal y que según el Dr. Jorge López Vergara dice: - "que es el conjunto de conocimientos ordenados y que de todos es sabido, se ha profundizado ordenadamente en el fenómeno - criminal, tratando de dilucidarlo. El método de investigación aunque no podemos considerar que tenga uno que sea propio, si podemos entender que utiliza los métodos de diferentes integrantes de la conducta antisocial. El objeto de la Criminología concretamente consiste en el estudio de la conducta antisocial". (77)

Una vez entendida la Criminología como ciencia, citaré varias definiciones sobre la materia, las cuales traen - en esencia, el estudio del hombre y su conducta antisocial, - así Hans Goppinger define la Criminología como "la ciencia - empírica e interdisciplinar. Se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como del tratamiento de los violadores de la ley. Obrando con un principio interdisciplinar y multifactorial, dirige sus investigaciones

(77) López Vergara Jorge; Introducción al Estudio de la Criminología; Editada por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del D. F.; México 1978; p. 10

en el campo de la experiencia hacia todo lo que esté relacionado, tanto con las normas de Derecho, como con la personalidad del delincuente y sus circunstancias en relación con la conducta condenada por el orden jurídico y social"(78)

López Rey, define a la criminología y distingue cuatro clases de la misma de acuerdo al contenido y fin que se le asigne, clasificándolas de la siguiente manera:

"Criminología Científica constituída por el conjunto de conceptos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y en cierta medida al sistema penal; La Criminología Aplicada, está constituída por las aportaciones de la Científica y de la Empírica, no siendo ortodoxamente científica, creada por jueces, funcionarios, profesionales, etc. que forman parte del Sistema Penal; la Académica, es esencial aunque no exclusivamente descriptiva y está constituída por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento de la Criminología en general; Historia, Teorías, Métodos, Aplicación, etc.; Por último cita el mismo autor la Criminología Analítica, su finalidad en determinar si las otras criminologías y la Política Criminal, cumplen su cometido. Ejerce así una función de supervisión de lo hecho, de lo que se hace y deja de hacerse, e indica lo que debe hacerse combinan-

(78) Goppinger Hans; Criminología; Editorial Instituto Editorial Reus, S.A.; Madrid 1975; p. 1.

do la tarea analítica con la constructiva".(79) Esta definición parece ser la más completa pues abarca todos los aspectos teóricos, técnicos y prácticos.

El Criminólogo Peruano Olivera Díaz, en su obra nos dice que no nos debemos guiar por la etimología de la palabra Criminología que significa -Criminis-Crimen, Logos-Tratado- por lo tanto no debemos pensar que la Criminología es el tratado del Crimen, ya que hoy en día no importa nada la etimología, sino el contenido de la ciencia en sí".(80)

El mismo Olivera Díaz, define a la Criminología - "como la disciplina que a la vez que explica y estudia las causas de la conducta delictiva y peligrosa, estudia también la persona del delincuente".(81)

Jean Pinatel, éste criminólogo Venezolano hace una distinción entre Criminología y Derecho Penal, siendo éste, "una disciplina normativa, mientras que la Criminología es la ciencia del fenómeno Criminal. Dicho de otro modo, el Derecho Penal, estudia las normas jurídicas relativas a la penalidad, mientras que la Criminología se inclina sobre los hechos y las personas a las cuales se refieren las normas Jurídico-Penales.(82)

- (79) López Rey Manuel; Criminología, Delincuencia Juvenil, Prevención, Predicción y Tratamiento; Editado por Aguilar, S.A.; Madrid 1973; p. 3,4,5.
 (80) Olivera Díaz Guillermo; Criminología Peruana; Editorial Impreso en Tipografía Peruana, S.A.; Lima, Perú 1970;p 9.
 (81) Olivera Díaz Guillermo; OB. Cit.; p. 11.
 (82) Pierre Bouzat y Jean Pinatel; Tratados de Derecho Penal y de Criminología; Editada por Universidad Central de Venezuela, Fac. de Derecho; Tomo III; Caracas 1974; p.21.

Al mismo tiempo Pinatel cita en su obra a Emile - Durkheim, por considerarla una definición avanzada, diciendo así: "Constatamos la existencia de cierto número de actos - que presentan todos un caracter exterior y que, una vez realizados, determinan por parte de la Sociedad, esa reacción - particular que se llama pena. Hacemos con ellos un grupo - sui-generis, al cual imponemos una rúbrica común; llamamos - delito todo acto castigado y hacemos del delito así definido el objeto de una ciencia especial, la Criminología". (83)

Laignel, define de una manera inédita a la Crimino- logía como el estudio completo e integral del hombre, con la preocupación constante de conocer mejor las causas y los re- medios de su conducta antisocial, es la ciencia completa del hombre. El mismo autor comenta que existe una Sociología - sin que nadie haya podido decir en que se difiere una Socie- dad, de la suma de sus individuos, del mismo modo se estudian con provecho los fenómenos eléctricos, aún cuando los mejores físicos no puedan aún explicarse lo que es la electricidad". (84)

Para el Criminólogo Alfonso Quiroz Cuarón, la Cri- minología es la ciencia sintética, causal, explicativa, natu- ral y cultural de las conductas antisociales.

Luis Jiménez de Azúa, afirma que la Criminología - es la ciencia causal explicativa que completada con remedios

(83) Pierre Bouzat; OB.Cit.; p. 20.

(84) Laignel-Lavastine M. y V.V. Stanciv; Compendio de Cri- minología; Editorial Jurídica Mexicana; México 1959; p. 12 y 13.

imperará en el futuro. El mismo autor comenta que el Derecho Penal tiende a desaparecer e impera sobre éste la Criminología. (85)

A todas estas definiciones ya citadas y estando de acuerdo con el Dr. López Vergara, que por lo regular, de todos los conceptos que se tienen sobre la ciencia Criminología se desprenden cuatro grandes áreas que cubren el estudio de ésta disciplina:

- A.- El Delito como Conducta Humana.
- B.- La Investigación de las Causas de la Delincuencia.
- C.- La Prevención del Delito.
- D.- El Tratamiento del Delincuente. (86)

Definiendo el mismo Dr. López Vergara a la Criminología como "La ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar las Causas de la Delincuencia de la Prevención del Delito y del Tratamiento del Delincuente". (87)

4.2.- EVOLUCION DE LA CRIMINOLOGIA.

En este inciso, se verá un análisis histórico de la Criminología, desde tiempos en que no se pensaba en ésta

(85) Rodríguez Manzanares Luis; Introducción a la Criminología; Editada por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría de Justicia del D. F.; México; p. 7.

(86) López Vergara Jorge; OB. Cit. p. 8.

(87) López Vergara Jorge; OB. Cit. p. 8.

ciencia, sino solo se daban ideas sobre el delito y delincuente, tratando de humanizar las penas en aquellos tiempos, estas ideas como lo veremos, van poco a poco fundamentando lo que ahora conocemos como Criminología.

Joley, decía que la Criminología, se crea sin permiso de nadie, sino gracias a los trabajos de tres sabios italianos, César Lombroso, creador de la Antropología Criminal y sus dos discípulos Enrique Ferri y Rafael Garofalo. (88)

La Criminología es una ciencia nueva, a pesar de que el fenómeno criminal es tan viejo como la aparición del hombre sobre la tierra. Como se verá, el conocimiento Jurídico y la Criminología, se encontraban en el mismo camino pero confundidas, como lo comprobaremos al tomar las características más típicas a través de la historia de la humanidad, pues para que la Criminología evolucionara hasta lo que es actualmente, se requirió de la aportación de ideas, tanto de filósofos, sociólogos, juristas, religiosos y médicos, hasta darle la forma de una Ciencia Causal explicativa como ahora lo es. (89)

Para un mejor estudio de este tema, dividiremos en cuatro fases la vida de la Criminología:

1. Fase Empírica.
2. Fase Pre-Lombrosiana.

(88) Pierre Bouzat; OB.Cit.;p. 17.

(89) Lana Hyman; OB. Cit.; p. 49

3. Fase Lombrosiana.
4. Fase Contemporánea.

1. La fase Empírica.- Comprendida en los tiempos que intencionalmente no se hacía Criminología, sino se comentaba en algunas obras sobre el Delito, el Delincuente, como sucedió con pensadores griegos como son: Hipócrates, Sócrates, Platón, Aristóteles, etc. dando nacimiento también a las llamadas pseudociencias.

Hipócrates.- Dentro de los principales autores griegos, enumeramos a este gran médico, el cual es el primero en indicar que el vicio es fruto de la locura.

Platón.- Señala que el crimen es producto del medio ambiente y hace los primeros estudios de la pobreza y la miseria como factor criminógeno.

Aristóteles.- Menciona un aspecto muy interesante al decir que los delitos más graves o los más graves, no se cometen para adquirir lo necesario, sino lo superfluo.

Aleandría.- La Medicina Legal y General, tuvieron un gran avance en los años 330 a 50, pues los reyes autorizaron para que los cadáveres de los criminales fueren entregados a los médicos para su estudio, además que los más feroces eran puestos a disposición de los médicos para su disección en vivo.

San Agustín.- En su juventud fué un sujeto altamente antisocial, nos hace ver desde dentro, lo que puede -

ser el alma de un ente, casi criminal y esto fundamenta algunos aspectos de la Criminología Moderna.

Santo Tomás de Aquino.- Estudia a los Griegos con 16 siglos de diferencia y así, reviviendo la tradición griega, estudia la pobreza como factor criminológico. (90)

Más tarde aparecen las ciencias ocultas o las llamadas pseudociencias, que tuvieron un desarrollo extraordinario durante la edad media y el renacimiento, las cuales pretenden explicar la personalidad, el presente, el futuro de las personas a través de varias formas, como lo veremos a continuación:

Astrología o Astronomía.- Pretende conocer la personalidad del hombre, por el momento de su nacimiento y la posición en que se encuentran los astros del universo.

Pedomanía.- Dice conocer particularidades de la persona estudiando las líneas características en las plantas de los pies.

Demonología.- Esta pseudo-ciencia da nacimiento a lo que hoy conocemos como Psiquiatría, pensando antiguamente que los enfermos mentales eran apoderados por Lucifer (su alma) y por eso mismo cometían delitos increíbles.

Oftalmología.- Pretende estudiar el carácter del

(90) Rodríguez Manzanares Luis; OB. Cit.; p. 42 a 51.

hombre a través de la observación de los ojos.

Quiromancia.- Esta pretende indicar el pasado y futuro de las personas a través de las líneas de las manos, esta pseudo-ciencia, es de las más practicadas en la actualidad.

Metoposcopia.- Trata de estudiar la personalidad y el carácter de las personas mediante la observación de las arrugas de la frente.

Umbilicomancia.- Pretende establecer características de la persona según peculiaridades del ombligo.

Fisiognomía.- Esta pseudo-ciencia; pretende conocer la personalidad del individuo mediante el análisis de sus rasgos faciales, lo que fué practicado por bastantes juzgadores, entre ellos el Marqués de Moscardi, Juez de Nápoles quien al terminar sus sentencias con el acápito decía: "oído tus cargos y descargos y examinada tu cara y tu cabeza te condeno . . ." (91)

Más tarde, por los años 1741 a 1828 Johan Gaspar Lavater y Franz Joseph Gall, intentan explicar la criminalidad de las pasiones, no solo tomando como base las líneas de la cara, pues analizaban estos la configuración del cráneo, a este tipo de análisis o estudio se le dió el nombre de Frenología. (92)

(91) López Vergara Jorge; OB. Cit.; p. 24 y 25.

(92) Olivera Díaz Guillermo; OB. Cit.; p. 18

2.- Fase Pre-Lombrosiana.- En esta parte relativa a los precursores de Lombroso, veremos aquellos aspectos que influyeron en una forma directa a la configuración y fundación de la Criminología. También estudiaremos a aquellos pensadores y científicos que influyen de una manera directa en el pensamiento moderno de la ciencia a que nos referimos, en esta etapa nos encontraremos en muchos aspectos pre-científicos, pero en otros muchos estaremos ya en la Ciencia Moderna.

Esta etapa se inicia, con uno de los más grandes pensadores del siglo XV; Tomás Moro, quien escribiera una obra trascendental llamada "Utopía" publicada en 1516. Independientemente de todas las ideas políticas y económicas de su libro, se expone además una gran cantidad de ideas criminológicas.

Recordemos que "Utopía" es un país donde todo el mundo es feliz, donde todos trabajan en armonía, donde todos tienen acceso a lo satisfactorio, a diversiones, etc.; describiendo en esta obra la gran criminalidad que existía en Inglaterra, principalmente la decapitación de miles de personas.

Además agrega que no solo debe existir un Derecho Penal, sino también un Derecho Premial, así como se castigan las malas acciones, se debería premiar aquellas que son buenas. (93)

(93) Rodríguez Manzanares Luis; OB. Cit.; p. 58 y 59.

Martín Lutero.- Otro pensador de esta época, quien tiene el mérito de haber sido el primero en hacer una diferencia entre la Criminalidad Urbana y la Rural, diferencias que actualmente deben manejarse con la mayor precisión, ya que son tantos tipos como proporciones muy diferentes de delincuencia.

Erasmus de Rotterdam.- Este pensador hace un estudio, reafirmando que la miseria es la causa principal del crimen.

Jeremias Bentham.- Creador del utilitarismo habla dentro de su estudio, de medidas preventivas del delito.

John Howard.- Gran penitenciario que se preocupa por el mejoramiento de las cárceles de aquellos tiempos, muere recorriendo las prisiones del mundo al hacer un estudio sobre éstas. (94)

Pinel.- Se hace famoso por ser el primero en hablar y mencionar que el enfermo mental debía ser respetado y tratado como tal, y que por lo tanto al loco se le debe liberar de sus cadenas y se dejarán de considerar como poseídos del demonio.

Lauvergne.- Viene a formar los antecedentes principales de la antropología criminal.

Morel.- Crea el concepto de "Degeneración" según

(94) Rodríguez Manzanares Luis: OB. Cit.; p. 59 a 62.

el cual, al cabo de pocas generaciones, si se daban determinadas circunstancias desfavorables para el organismo, podría ser que los descendientes nacieran con un conjunto de taras biológicas, psicológicas y morales. (95)

Mausdley.- Quien estableció analogía entre demencia y criminalidad. Hablando en su teoría de la "zona gris" que es, la zona media entre la normalidad y la locura, lo que hoy día sería "psicopatía". Este psiquiatra inglés es uno de los antecesores más cercanos a Lombroso. (96)

3.- Fase Lombrosiana.- Aunque los primeros estudios de este gran científico italiano demuestran una fuerte inclinación a los aspectos históricos y clásicos, se decide a estudiar medicina.

En 1864 llega a dar cátedra de Clínica de Enfermedades Mentales; siete años más tarde, viene un cambio radical en la vida de Lombroso y de hecho, en la historia de las ciencias; Lombroso estudia el cráneo de un famosísimo delincuente llamado Vilella, relatándolo de la siguiente forma: "estaba viendo el cráneo de Vilella y de repente fué como si en la obscuridad hubiera entrado un rayo de luz, encontré en ese cráneo gran cantidad de anomalías, principalmente, - un hueso largo muy desarrollado y en segundo lugar, la fosa occipital media".

(95) López Vergara Jorge; OB.Cit.; p. 30 y 31.

(96) Olivera Díaz Guillermo; OB. Cit.; p. 21.

Más tarde, en 1874, le ofrecen la cátedra de Medicina Legal, y cuatro años más tarde, funda su curso libre de Psiquiatría Criminal y Antropología fuera de la Universidad, en un convento. El mismo año publica una edición de el hombre delincuente, que lleva como título "El Hombre Delincuente en Relación con la Antropología, la Jurisprudencia y la Disciplina Penitenciaria".

En 1880, la Cámara aprueba la fundación oficial de los Manicomios Judiciales, algo por lo que Lombroso había luchado toda su vida, aprobando al mismo tiempo la creación de reformatorios.

En 1897, publica su tercer tomo "El Hombre Delincuente" al que le da el nombre de "Crímen, Causas y Remedios Sociales del Delito", y en el año 1906 muere al estar por cumplir 75 años de edad. (97)

Los principales fundamentos de su Teoría Antropológica Criminal son:

1. Comparando a Criminales con Anormales, concluye diciendo que el Criminal era una especie de Loco.

2. Analiza a un sinnúmero de delincuentes somática, sensorial y esqueléticamente, estudiando costumbres, pasiones, etc.

3. Clasifica a los delincuentes en: natos, locos,

(97) Rodríguez Manzanares Luis; OB. Cit.; p. 72 a 76.

epilépticos, habituales, ocasionales, matoides, pseudo-criminales y criminaloides.

4. Definió la Antropología Criminal como el estudio médico, biológico y psicológico del delincuente.

5. Indicó que los individuos que presentan taras hereditarias están íntimamente relacionados con tendencias amorales.

6. Que cuando un sujeto presenta tendencias de conducta desviada, o sea, antisocial desde sus primeros años de vida y que posee características somáticas irregulares, lo más probable es que sea un delincuente nato. (98)

Sólo para terminar esta etapa, quiero mencionar que gracias a este gran científico y a la gran cantidad de investigaciones, hubo un gran cambio en las legislaciones, especialmente en la penal, dando así claros fundamentos a lo que hoy conocemos como Criminología y otras modificaciones tan importantes como el nacimiento de los manicomios y reformatorios, así como al estudio causal de cualquier persona que delinque estando en desacuerdo con el sistema rigorista de el Derecho Penal.

4. Fase Contemporánea.- Cabe destacar aquí las principales corrientes criminológicas que hoy en día, son las más fuertes por sus fundamentos:

(98) López Vergara Jorge; OB. Cit.; p. 46,47 y 48.

A. La Corriente Jurídica, que considera que la Criminología se encuentra subordinada o depende del Derecho.

B. La Corriente Biológica, en la que es importante distinguir:

- 1) La Corriente Endocrinológica.
- 2) La Corriente Genética.
- 3) La Corriente Antropológica.

C. La Corriente Psicológica que comprende a su vez:

- 1) La Corriente Psicoanalista.
- 2) La Corriente Existencialista.

D. La Corriente Sociológica, que se fundamenta en una explicación exógena de la criminalidad.

E. La Corriente Clínica.- Esta se preocupa por el delincuente como unidad biopsicológica, no como fragmentable, pero pierde de vista el fenómeno delictivo. (99)

Después de hacer un breve análisis de las corrientes contemporáneas, la que supuestamente nos interesa es la Corriente Genética, pues desde que se crea esta ciencia y Mendel llega a descubrir que todo ser vivo se reproduce por leyes estrictamente preestablecidas, se presentan tesis sobre delincuencia hereditaria; así se hacen innumerables investigaciones limitando a familias críminogénicas y tratando de es-

(99) Lana Hyman; OB. Cit.; p. 50.

tudiar a estas pero siendo imposible dicho estudio, pues en esta clase de familias, la mayoría de los sujetos antisociales provienen por lo regular de familias desintegradas y en ocasiones ni siquiera llegan a conocer a sus familiares más cercanos, por lo que es difícil hacer un estudio genético - completo.

De tal manera que conociendo ya la importancia que radica en los antecedentes genéticos, relacionaremos los aspectos ya estudiados con la Criminología y el tema de esta tesis, que es el Aborto Eugénico.

4.3.- RELACION DE LA CRIMINOLOGIA CON LA GENETICA EN EL ABORTO EUGENESICO.

La Criminología es la ciencia que estudia a la persona que delinque, con el fin de buscar la respuesta del porqué esa conducta antisocial, analizando así desde su vida intrauterina, hasta la total formación como hombre, tomándolo como una unidad Bio-Psico-Social.

Es aquí en el estudio Biológico del delincuente - donde se encausa la relación que existe entre la Criminología y la Genética, es decir, al estudiar su vida intrauterina, to mando como base la herencia y factores que pueden ser morbosos para su formación en el vientre materno.

Así es como se definen las características del delincuente en tres momentos para la Criminología, en su parte Biológica:

- a) Lo Hereditario.
- b) Lo adquirido en la vida intrauterina.
- c) Lo adquirido después del nacimiento. (100)

Estos dos primeros momentos de la vida del delincuente son los que nos interesan, la herencia y lo adquirido en la vida en gestación, como elemento que quizá, en esta etapa de formación se pueda definir, cuando un futuro ser humano vaya a ser un futuro delincuente.

Di Tullio, en su obra Antropología Criminal, afirma que la criminalidad es el resultado de la relación que se establece entre la individualidad y el ambiente, entre los factores biológicos y sociológicos, entre causas endógenas y exógenas. (101) Por lo mismo comprendemos que no solo el factor genético va a ser el único factor criminógeno, pues existen otros que no los podemos anular en un estudio completo sobre el delito y el delincuente.

Desde el momento en que se crea la conciencia de la genética, se habla sobre estudios de taras hereditarias, al igual que se plantean tesis sobre delincuencia hereditaria.

Así Lange, comenzó por estudiar trece pares de gemelos monosigóticos y diecisiete disigóticos, encontrando que en diez de los idénticos su pareja resultó que también era -

(100) De Tavira y Noriega Juan Pablo; OB. Cit.;

(101) Cita por Hyman Lana; OB. Cit.; p. 59.

criminal y en dos de los disigóticos también lo eran. Con estos resultados otros investigadores entre ellos Stom, continuó experimentando con un número mayor de parejas de gemelos, obteniendo resultados como el siguiente: 70 % de los gemelos monosigóticos registraban concordancia en sus conductas delictivas y hasta un 39 % de los disigóticos. (102) En estas investigaciones se incluyeron gemelos que no se conocían, ni sabían que tenían un hermano gemelo, pese a tales circunstancias, las concordancias mantuvieron el mismo porcentaje.

Se hace necesario subrayar que la delincuencia no se hereda, lo que sí es posible, es heredar el terreno de disposición para delinquir, ya sea por medio de la herencia directamente o por influencias morbosas en el período uterino, pues en los estudios de los capítulos anteriores, podemos observar que los gonosomas son los determinantes en la formación del sexo y de algunas aberraciones cromosómicas, las que podemos considerar como predisponentes a una conducta delictiva.

Entre las investigaciones más recientes del fenómeno genético y la delincuencia, se encuentran los realizados por Patricia Jacobs y colaboradores, en una prisión mexicana en 1965, en la que se hizo un estudio cromosómico a 236 prisioneros del sexo masculino; el promedio de la talla fue de 1.65 m. En 233 el complemento cromosómico era normal. De los tres restantes uno tenía 47 cromosomas en todas las células analizadas con un complemento gonosómico XXY y los otros

(102) Hyman Lana; OB. Cit.; p. 52

dos eran mosaicos XY/XXY y XY/YYY/XXYY. (103)

La estatura del individuo como complemento gonosómico XXY, fué de 1.66 m. y los de los mosaicos 1.72 y 1.78 m.

En el estudio original de Jacobs y colaboradores - se encontraron siete casos XYY con los 196 individuos estudiados y cifras semejantes en cuanto a la frecuencia han sido descritas en publicaciones sajonas comprobables.

Por ejemplo, en Inglaterra, en el hospital de Máxima Seguridad, de 100 sujetos examinados, 14 tenían el síndrome XYY, de los cuales nueve tenían una altura mayor de 1.83 m.

En el hospital de Máxima Seguridad de Escocia, en un promedio de 315 examinados, 9 de ellos tuvieron el síndrome XYY.

En Australia, en un estudio cromosómico que se hizo en la prisión de Prentidgo, se examinaron 40 reclusos de los cuales 17 tenían una altura mayor de 1.75 m. y cinco de ellos tenían el Síndrome XYY. (104)

En México un estudio cromosómico que se realizó en una penitenciaría en el Distrito Federal -Santa Marta Acatl-

(103) Buentello Leonora y Armendares Salvador; Estudios Cromosómicos en Prisiones del Sexo Masculino en una Penitenciaría Mexicana; Revista de Investigación Clínica; No. 22:257. 1970; p. 257.

(104) Zavala Carlos, Mora Guillermina, Lisker Rubén; Estudios Cromosómicos en una Prisión Mexicana; Revista de Investigación Clínica; México 22:251, 1970; p. 252.

tía- el Doctor Carlos Zavala y colaboradores, obtienen como resultado en un grupo de 78 reclusos más altos, que cuatro de ellos tenían aberraciones cromosómicas, dos con el complemento 47 XXY, característico del Síndrome de Klinefelter y dos con mosaico 46 XY/47 XY.

En 1966, Casey y Cols. estudiaron la cromatina sexual de 942 internos de dos hospitales para sujetos con mentalidad subnormal, que requerían medidas especiales de seguridad por su agresividad excesiva, encontrando 21 varones con cromatina sexual positiva y al realizar estudios cromosómicos 12 mostraron el complemento 47 XXY; dos un mosaico cromosómico 47 XXY/46 XY, y siete 48 XXYY. (105)

Las características de estos sujetos con este tipo de aberraciones cromosómicas tienen una talla de 1.73 m. a 1.75 m. con procesos de robo, fraude, falsificación de documentos, violación y lesiones, lesiones y estupro, tentativa de robo, allanamiento de morada, vagancia y malvivencia.

Su comportamiento dentro del penal es bueno en un 80 % de los individuos, no así el 20 % restante que sigue cometiendo delitos como el de robo.

Todo lo expuesto anteriormente nos indica que en el estudio integral del delincuente se debe explorar hasta las condiciones físico-psíquicas que rodearon el lapso de la

(105) Zavala Carlos; OB. Cit.; p. 251.

gestación, porque el conocimiento complementario de este período nos puede suministrar los datos precisos para detectar el origen de una Conducta Antisocial.

Con estos ejemplos creo que queda claro la relación de la Criminología con la Genética, viendo como resultado la influencia tan importante que tiene la segunda de la primera, para poder en un momento dado, prevenir el nacimiento de un ser con fuertes tendencias a la agresividad criminal.

Ahora conjuntando estas dos ciencias veremos que tan importante se manifiesta su influencia en el aborto eugenésico, por lo que se hace necesario regresar a analizar las aberraciones cromosómicas y las consecuencias de tipo socio-económico y familiar que pueden traer estas, por el nacimiento de un ser deforme, ya sea física o mentalmente. Para no ser repetitivos, ya que estas razones se expusieron anteriormente, analizaremos el Aborto Eugenésico desde el punto de vista de los elementos fundamentales de la Criminología, expuestos por el Dr. Jorge López Vergara, y estos mismos analizaremos desde el punto de vista Jurídico-Penal, que enuncian varios autores para la justificación de los abortos no punibles en el Código Penal, citados en el Incoso 3.1.

Son cuatro los elementos que fundamentan a la Criminología.

1. Delito como Conducta Humana.
2. La Investigación de las Causas de la Delincuencia.

3. La Prevención del Delito.

4. Tratamiento del Delincuente.

1.- Delito como Conducta Humana.- En este tipo de aborto, el calificado como delito es la expulsión de un producto deforme congénito, siendo esto una conducta humana justificable, por las consecuencias que puede sufrir ese ser, - consecuencias que van a ser motivo de una serie de complejos negativos por parte de la familia y la sociedad, por lo que creo que esta Conducta Humana, no se debería calificar como delictiva, pues el nacimiento de este tipo de personas origina un mal moral para toda la comunidad y muy especialmente a la familia.

2.- La Investigación de las Causas de la Delincuencia.- Las causas por las que se procura el aborto son claras y justificadas, pues el nacimiento de un ser deforme es la evaporación de la felicidad de los padres y de los hijos, creando quizá problemas sentimentales muy serios entre los padres por el encadenamiento injustificado a un producto que exista quizá como vegetal solamente.

3.- La Prevención del Delito.- Por las razones expuestas anteriormente y las citadas en capítulos anteriores, pienso que este tipo de aborto no debe calificarse como delito y por lo mismo, no se puede hablar de prevención del mismo.

4.- Tratamiento del Delincuente.- Este punto al igual que el anterior no tiene razón de ser, pues el trata-

miento no se le daría a un delincuente, sino a una persona - que quizá se siente defraudada tanto física como moralmente con su conyuge y con ella misma, siendo este tratamiento muy difícil, pues psicológicamente esta persona está destrozada.

Los elementos o bases morales con que se justificaron los abortos no punibles en el Código Penal Anotado y reforzado por la opinión de varios autores, como se expuso en el inciso anterior, son básicamente cuatro los que citaremos:

1. Por Motivos Humanos.
2. Por el Dolor de una Madre frustrada.
3. No exigibilidad de otra conducta.
4. No respeto a la vida embrionaria en formación.

1.- Por Motivos Humanos.- El tipo de aborto imprudencial por parte de la madre, Antonio de P. Moreno comenta que el Código Penal no lo justifica, sino solo lo declara no punible, inspirándose para esto en motivos humanos, los cuales encuadran perfectamente en el tipo de aborto por alguna aberración cromosómica, siendo quizá más fuerte este motivo para inspirarse y como dice el autor, en motivos humanos, - pues el nacimiento de un ser deforme sería causa de lástimas y burlas en esta sociedad, siendo un motivo humano, quizá mas fuerte, que la pérdida del producto por imprudencia.

2.- El Dolor de una Madre Frustrada.- El pensar que el futuro hijo va a ser un fenómeno y no un ser normal -

con las posibilidades de razonar y de tener una vida digna y de autorealización, creo que es la peor frustración tanto para la madre como para el padre y por lo mismo justificables en cualquier momento y en cualquier parte del mundo.

3.- La no exigibilidad de otra Conducta.- Esta frase la utiliza Jiménez Huerta en su obra, como medio de justificación para el aborto en caso de una violación, comentando que no se puede exigir una conducta después de haber sido violada en tan dramática situación. En el caso de Aborto Eugénico, por causas de una malformación congénita, podemos interpretar esta frase justificando el aborto, pues no se le puede exigir a una persona un encadenamiento al dolor humano por toda la vida, pues el tener un hijo en tal situación es uno de los golpes morales permanentes mas fuertes que va a sufrir únicamente la madre y por lo mismo es ella quien tiene que decidir si aborta o no, ya que ni la Iglesia, ni el Estado, no la Sociedad, van a solventar el dolor humano de esa madre.

4.- El no respeto a la vida embrionaria en formación.- Este como último elemento de justificación para el aborto eugenésico, la podemos fundamentar con los elementos arriba enunciados, pues el dolor humano, la frustración materna y la no exigibilidad son recíprocamente bases por las que una ley debe analizarse en nuestra sociedad, y más cuando se trata de una vida rodeada desde su nacimiento de dependencia y de no tener razón por la cual vivir, ni al principio, ni al

final, y al no respetar esa vida embrionaria en formación, no se cometerá un delito, sino un acto de caridad tanto para el futuro ser como para la familia que lo podría procrear.

Para concluir este capítulo, diremos que la Criminología como ciencia causal y el Derecho Penal, son o deben ser auxiliados más profundamente por la ciencia médica, en este caso principalmente la Genética, medio por el cual se puede analizar crudamente el nacimiento de un ser con deformaciones congénitas permanentes que en el futuro van a ser problemáticas.

Por lo tanto el legislador debería de auxiliarse en el caso del aborto y el eugenésico en especial, con bases tanto médicas como sociales y humanas, para lograr una mejor interpretación jurídica de la ley, dejando esas antiguas y obsoletas bases religiosas y las normas jurídicamente estrictas, las cuales son elementos tradicionales y negativos, de acuerdo a la evolución que la sociedad ha tenido.

CAPITULO V

I.- INVESTIGACION DE CAMPO.

- a.- Datos perseguidos a través de esta investigación.

Esta investigación de campo se lleva a cabo tomando una pequeña muestra social que plasmará su criterio con respecto al aborto en general, dirigiendo a su vez al tema en cuestión; al aborto eugenésico. Estos datos naturalmente conforman una estadística, la cual nos dará las bases principalmente de la opinión pública.

Posteriormente con la cuantificación en porcentaje se trata de fundamentar con la realidad y necesidades de nuestra sociedad, esta clase de aborto.

- b.- Técnicas empleadas.

Prácticamente la técnica que se empleó para el desarrollo de dicha investigación fué la entrevista con dos tipos de preguntas, cerradas y abiertas; con una clasificación que contiene nueve niveles académicos de personas al parecer distintas:

1. Médicos.
2. Genetistas.
3. Abogados.
4. Otras profesiones como son: Psicólogos, Sociólogos y Trabajadoras Sociales.
5. Madres de familia que tienen o tuvieron algún o algunos hijos con malformaciones físicas o mentales causadas por aberraciones congénitas.
6. Madres de familia que no tuvieron ningún problema de este tipo.
7. Jóvenes estudiantes de 18 a 25 años.
8. Sacerdotes Católicos.
9. Otras religiones como son: Testigos de Jehová, Mormones y Evengelistas.

Estas entrevistas fueron practicadas a personas de diferente situación socio-económica, no importando esta, sino la esencia de la respuesta que por lo regular fué la misma; - también se realizó en escuelas destinadas a la educación para individuos con malformaciones genéticas principalmente, en - hospitales y escuelas de enseñanza superior media, en Iglesias Católicas y diferentes Templos Religiosos.

La entrevista contiene ocho preguntas las cuales - fueron hechas indiscriminadamente con respecto a los niveles académicos, y son a saber:

1. Qué tipo de aborto piensa que debe ser permitido;
 - a) Cuando corra peligro la vida de la madre.
 - b) Cuando exista violación.
 - c) Cuando el hijo sea ilegítimo.
 - d) Por alguna malformación genética o hereditaria así como el síndrome de Down, hermafroditismo, etc.
 - e) Porque la madre así lo desee.

Los resultados obtenidos de esta pregunta se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de	Tipo de Aborto.				
	a	b	c	d	e
Persona.					
Genetistas.	64 %	48 %	12 %	92 %	44 %
Médicos.	97 %	77 %	37 %	97 %	37 %
Abogados.	80 %	84 %	36 %	84 %	32 %
Otros Profesionistas.	98 %	72 %	44 %	98 %	44 %
Estudiantes de 18 a 25 años.	85 %	55 %	20 %	85 %	20 %
Madres con hijos deformes.	86 %	60 %	43 %	96 %	40 %

Tipo de persona.	Tipo de Aborto				
	a	b	c	d	e
Madres sin hijos deformes.	92 %	50 %	20 %	92 %	24 %
Religiones diversas.	30 %	-	-	-	-
Sacerdotes Católicos.	-	-	-	-	-

En la segunda pregunta, la cual hace referencia al aborto indicado en el inciso "D", por malformaciones genéticas o hereditarias, se subdivide y se apoya al cuestionar - porqué están o no de acuerdo con este tipo de aborto.

Los Genetistas, quienes contestaron positivamente en un 92 % de los entrevistados, dieron las siguientes razones principalmente:

Para tener libertad profesional para efectuar el - aborto; para evitar aberraciones genéticas en la descendencia; para evitar gastos innecesarios para la familia, sufrimientos al hijo, los padres y la sociedad, porque sería una carga para la sociedad y la familia, haciendola infeliz; no tenemos mucho que ofrecerles, solemos marginarlos y orientar les mal; se crean conflictos familiares con ello; trae alteraciones y complejos familiares con respecto a la sociedad y viceversa; porque son improductivos en todo aspecto, ya sea efectivo, productivo, etc., trayendo a la familia alteraciones psíquicas, siendo además maltratados y abandonados; no - tendría caso tener un hijo semivivo, dándole una existencia

que el no entiende, lo que es triste para los padres.

Estas son en breve la respuesta de cerca de 30 genetistas, siendo en su minoría las contestaciones que no lo aprueban, fundandose en las siguientes razones:

Porque mientras algo nace defectuoso tiene esperanza de mejoría y pueden ser rehabilitados.

Los Médicos por su parte apoyan en un 97 % como se ve en el cuadro anterior, opinando de la siguiente manera:

No se debe traer a la sociedad a un ser humano que tenga problemas severos para su desarrollo biopsicosocial; - la madre tiene derecho de decidir sobre su propio cuerpo y - la familia sobre la salud de sus miembros; porque estas malformaciones son de trascendencia familiar, social, moral y - económico, sufriendo por toda la vida del sujeto deforme; - porque el producto no responde a la definición de ser humano; se puede evitar que esos hijos sean rechazados, lastimados - física y sentimentalmente por la sociedad; sería más criminal permitir el nacimiento de un ser deforme que el aborto de - éste; por la complejidad de la educación de éste; porque viviría como un vegetal; solo vienen a sufrir los complejos de una sociedad frustrada que no sabe perdonar.

La contradicción a estas respuestas del mismo nivel de personas que representa un 3 %, se funda en lo siguiente:

Porque todo ser vivo tiene derecho a la vida principalmente; así es como contesta un médico, pero afirmando en la misma respuesta, que es difícil y que preferiría el aborto; otros dicen que no es causa fundamental.

Los Abogados aprueban este aborto en un 84 % y fundan su opinión de la siguiente manera;

Porque la persona con malformaciones tiene problemas en el núcleo social y familiar y se puede evitar con ese aborto; es traumático tener un hijo con malformaciones genéticas; nadie tiene derecho a lanzar a la vida a un ser anormal; son seres que no se desarrollan plenamente, siendo así una carga social y familiar; por el rechazo social; para evitar desdichas familiares al nuevo ser y la familia de éste, moral y económicamente.

Estas son en resumen, las razones de los Abogados que aprueban el aborto terapéutico y la opinión de un 16 % que lo rechaza se funda en las siguientes razones:

Porque la vida no la da el procreador, no tiene derecho a quitarla ya que el espíritu es principio vital; no se tiene la seguridad de que sea totalmente anormal.

La opinión de otros profesionistas como son los Psicólogos, Sociólogos y Trabajadores Sociales, aprueban en un 98 % este aborto basandose en lo siguiente:

Porque son seres que nunca serán útiles a la huma-

nidad y solo vienen a sufrir y hacer sufrir a sus allegados; porque la criatura sufre y la madre más; por la vida que va a afrontar y siempre será dependiente; origina problemas y complejos dentro de la misma familia.

El 2 % de estos profesionistas que no lo aprueban argumentan lo siguiente:

Porque existen métodos genéticos para detectar esos problemas y resolverlos.

Otro nivel, conformado por estudiantes de escuelas a nivel de bachillerato y superior tienen la siguiente opinión, aprobándolo en un 85 %.

No tiene caso traer a este mundo un ser que vá a sufrir sin tener la culpa, viviendo como un vegetal; porque nadie puede asegurar una vida normal a este tipo de personas; es lo mejor para el producto y la madre; es preferible evitar esa vida en el embarazo que tener toda una vida frustrada; - se evita a esos niños el rechazo social y las humillaciones, que lastiman principalmente a la madre; porque será una carga familiar y social.

El 15 % de estudiantes entrevistados que rechazan esta idea, se basan en razones como:

Que el hombre desde su concepción tiene derecho a la vida por no ser un animal, calificando como asesinato a este tipo de aborto.

Otro nivel entrevistado y del cual su opinión es de mayor valor que cualquier otra, es la de las madres que tienen uno o varios hijos con malformaciones genéticas, siendo lo que a continuación se menciona:

No es justo que un niño viva como vegetal; la madre es la que sufre y no los que hacen las leyes; se sufre por las humillaciones de las demás personas; mientras ellos viven, los padres no; altera el ambiente familiar; sufre el rechazo social; es difícil la supervivencia para estos seres; no existe integración social y familiar; contesto así porque no quisiera que OTRAS MADRES SUFRAN LO QUE YO HE SUFRIDO.

El 4 % de personas con este problema que argumentan lo contrario fundamentan su opinión en lo siguiente:

Porque el producto no pide venir al mundo; solamente soy un conducto para que el venga; porque YO YA SUFRÍ.

Con respecto a las madres que no tienen problema alguno de esta naturaleza, aprueban en un 92 % el aborto terapéutico con las siguientes razones:

Para evitar sufrimientos a los padres y al niño; porque no tiene noción de la vida; no se autorealiza; para evitar complejos en la misma familia; sería un niño problema, tanto para la familia, sociedad y el estado; trae problemas morales y económicos para la familia, siendo inhumano dar vida a un ser que no va a ser más que un vegetal; porque la sociedad en que vivimos no es capaz de perdonar, siendo -

así rechazados estos individuos; para evitar mas dolor humano; en este tipo de aborto la madre no piensa en su mal, sino en el de su hijo.

El 8 % de este nivel que rechaza el aborto terapéutico, argumenta lo siguiente:

Ninguna persona tiene derecho sobre la vida de los demás; la ley previene este problema en los requisitos prematrimoniales. Como comentario y rechazando este último argumento en el que se habla de requisito prematrimonial, sabemos que ese exámen, requisito para contraer matrimonio es superficial y muchas veces no se lleva a cabo.

En los siguientes niveles los cuales daremos sus argumentos al mismo tiempo, por ser razones idénticas además de dogmáticas, rechazan éste y cualquier tipo de aborto, los Sacerdotes Católicos, los Evangelistas, Mormones y Testigos de Jehová, con los siguientes argumentos:

Porque ese ser, dentro de sus límites es feliz; todo hombre desde su concepción tiene derecho a la vida; debemos creer en la palabra de Dios, confiando que ese mal será erradicado; debemos resignarnos a la palabra de Dios; Dios puede cambiar ese problema por dicha; es obra de Dios y no debemos rechazarla; Dios lo hace buscando el bien del hombre y por lo mismo no se debe buscar la muerte de ese ser.

Estas son en breve las respuestas de los nueve niveles acerca de la segunda pregunta.

La tercera corresponde a una pregunta cerrada que dice: En caso de que usted fuera a ser padre o madre de un niño con alguna malformación genética que reacción tendría:

- a. Abortaría ilegalmente.
- b. Dejaría nacer al futuro ser.

La respuesta de todos los niveles se refleja en el cuadro siguiente:

	Abortaría ilegalmente	Lo dejaría nacer
Genetistas.	96 %	4 %
Médicos.	93 %	7 %
Abogados.	92 %	8 %
Otras profesiones.	98 %	2 %
Estudiantes de 18 a 25 años.	80 %	20 %
Madres con hijos deformes.	96 %	4 %
Madres sin hijos deformes.	94 %	6 %
Religiones diversas.	-	100 %
Sacerdotes Católicos.	-	100 %

En la pregunta cuatro, tratamos de observar la influencia psicológica que puede tener la Iglesia sobre todos estos niveles, y dice así: Piensa que la Iglesia debe intervenir en este tipo de decisiones:

Por su parte los Genetistas en un 92 % niegan esa intervención, argumentando lo siguiente:

Porque no evoluciona con la ciencia médica y si no apoya la planificación familiar, esto parecerá un super pecado; tal decisión solo corresponde a los progenitores; el aborto va en contra de los dogmas de la Iglesia; los conceptos que maneja la Iglesia son anticuados y rígidos sin dar margen a elegir libremente al individuo; su posición es de la época medieval; son las personas y no las instituciones quienes deben tomar estas decisiones, pues son quienes van a ser los responsables; la Iglesia no va a tener el problema.

Un 8 % de estos profesionistas, contestaron afirmativamente argumentando que:

Porque si se profesa esa religión debe respetarse en todas sus ideas y llevarlas a cabo.

Los médicos niegan esta influencia en un 93 % mediante lo siguiente:

La Iglesia no basa sus conceptos en fundamentos científicos; su posición es muy radical, basada en subjetivismos, no siendo ni real, ni adecuada a las necesidades actuales de la sociedad; es una decisión que debe ser personal y científica por ser la pareja quien se vá a enfrentar al problema.

El 7 % de este nivel piensa que debe intervenir la

Iglesia en esta decisión, por lo siguiente:

Porque uno de los principios de la doctrina es el respeto a la vida y al ser humano y en el aborto está en pugna con este principio y debe ser decisión de varios especialistas entre ellos la Iglesia.

Con respecto a los Abogados contestan negativamente en un 84 % argumentando lo siguiente:

Es una decisión de orden estrictamente familiar; - se debe basar uno en descubrimientos científicos y no en dogmas antiguos; solo aporta argumentos dogmáticos, no realistas sin tomar en cuenta las necesidades económicas y problemas subsecuentes de la familia, no va con la realidad; la Iglesia no solventa problemas ni morales, ni económicos a causa de ese niño; es decisión estatal y por lo mismo la Iglesia no puede intervenir.

El 16 % piensan que debe intervenir la Iglesia y se fundamenta como sigue:

Por la influencia que ejerce en la población; para orientar al católico y darle motivos de fe; por ser institución depositada de un modo de pensar; debemos observar una moralidad independiente de conveniencias; hay que tener una opinión global de un grupo social.

El 60% de profesionistas ya citados al principio de esta investigación no admite la intervención de la Iglesia

en estas decisiones, con el argumento siguiente:

Por ser los padres los directamente afectados, son estos y nadie más quien debe decidir; la Iglesia está muy atrasada; no es una autoridad moral quien resuelve un problema que traiga el niño deforme ni moral, ni económicamente.

El otro 40 % de estos profesionistas que admite la idea de que la Iglesia debe intervenir piensa lo siguiente:

Por la importancia que tiene la Iglesia en muchas personas ideológicamente; la Iglesia es la máxima autoridad moral, por lo tanto, es quien debe decidir; porque nos regimos por conductas morales.

Por su parte los jóvenes de 18 a 25 años en un 80% no apoyan la intervención de la Iglesia por lo siguiente:

Es cuestión de conciencia y decisión de cada pareja; la Iglesia no se hace responsable ni económica ni moralmente de los problemas; es una decisión personal, en la que intervienen los principios que ha recibido antes, nada más.

El otro 20 % que tiene diferente opinión sobre esta pregunta indica lo siguiente:

La Iglesia tiene una función de orientar en el orden moral; porque da fuerza y esperanza; por la influencia que ésta tiene en muchos sujetos.

Las madres que tienen este problema deciden en un

90 % que la iglesia no debe intervenir indicando que:

La iglesia no lo permite y ella no es la que sufre; no debe intervenir porque no resuelve el problema; debe ser criterio de cada persona; no es igual hablar que resolver y vivir con el problema; porque la iglesia es dogmática, no toma en cuenta situaciones familiares sociales de tipo psicológico, moral y económico.

El 10 % de este tipo de personas que aceptan la intervención de la iglesia se apoyan en razones como son:

Porque todo ser tiene derecho a vivir y la iglesia está en contra del aborto; se tiene muy poca consideración a la vida del ser humano, por habernos alejado de la iglesia.

Las madres que no tienen ningún problema de esta naturaleza con sus hijos, deciden que no debe intervenir la iglesia en un 80 % por lo siguiente:

Porque no ayudaría a solventar problemas socioeconómicos ni morales de una criatura así; es una decisión en la que los directamente afectados son los padres, por lo tanto, la decisión es exclusivamente de ellos.

Un 20 % que no está de acuerdo con lo anterior argumenta que:

El pertenecer a la iglesia debe respetarse de alguna forma su decisión, fundada en la moral; el católico tiene

una tesis perfectamente definida; ayuda a orientar moralmente; porque nos regimos por la palabra de Dios.

Las diversas religiones opinan que sí debe intervenir la Ideología de la Religión, argumentando lo siguiente:

Solo para orientar, fincando la fe y la esperanza; a base de Información basada en la palabra de Dios y porque quien cree en Dios actúa conforme a su palabra.

Los Sacerdotes Católicos al igual que los anteriores argumentan que solo intervienen como orientadores por pertenecer a una Institución Depositaria de fe, no decidiendo formalmente sobre el asunto.

En la pregunta cinco en la que nos referimos prácticamente a la relación que puede existir entre la Genética y el Derecho, siendo esta una pregunta abierta, las respuestas de los nueve niveles son las siguientes:

Los Genetistas encuentran lo siguiente:

Debe existir la relación para una mejor legislación y ayuda a nuestros problemas; la genética diagnostica y las leyes ejercitan; la genética demuestra malformaciones y puede permitirse a través del derecho la ley del aborto; el médico debe hacer una valoración adecuada del caso y de pendiente del resultado será la conducta legal a seguir; la genética es como un medio preventivo para las malformaciones y las leyes tendrán que hacer ese cambio para efectuar el aborto en -

ese caso; si no se relacionara el Derecho con la Medicina, - aquél sería absolutamente obsoleto; algunos problemas genéticos tienen solución y esa solución es la ley del aborto.

Por su parte los Médicos la relacionan de la siguiente manera:

Sólo a nivel de aceptación o rechazo del tipo de aborto; porque sería la genética la base para que el aborto fuera o no legal; para fundamentarlo adecuadamente; apoyaría para esclarecer si el aborto es o no necesario; se legislaría acorde a la realidad; ambos son en función del hombre; el derecho debe actualizarse a través del auxilio de otras ciencias, en este caso de la Genética.

Los Abogados relacionan estas dos ciencias, argumentando lo siguiente:

La Legislación del aborto depende de la genética en este caso; el derecho debe relacionarse con otras leyes (Genéticas), para legislar adecuadamente; ambas ciencias buscan el bienestar y la vida sana en la comunidad; la genética estudia las futuras conductas del hombre, por lo mismo existe la relación con el Derecho; este último debe tener fundamentos para legislar, provenientes de fuentes reales (genéticas) y no en dogmatismos; como base para su estructuración.

Otros Profesionistas aprueban la relación de estas dos ciencias fundandose en las siguientes razones:

Son ciencias que se deben relacionar por su criterio normativo Social; sería el fundamento para el aborto legal o ilegal; el derecho promueve el bienestar social y la genética el mejoramiento de la raza humana, que se relaciona con el bienestar social y humano; la Genética demuestra las malformaciones y esta resuelve a través del aborto que puede ser justificado por el Derecho.

Los Estudiantes entrevistados encuentran las siguientes relaciones principalmente:

Sabiendo si viene deforme el producto se puede legislar sobre este tipo de aborto; como fundamento para el derecho; las dos ciencias estudian lo positivo de una Sociedad; para que exista la ley del aborto fundamentada y que las personas decidan libremente sin ser presionadas psicológicamente por una ley coactiva.

La opinión de las Madres de familia afectadas con un hijo deforme argumentando sobre esta relación lo siguiente:

Se debe hacer una ley en la cual diga que se puede abortar cuando las circunstancias no sean favorables; el derecho debe apoyarse en otras ciencias para legislar de acuerdo con los cambios sociales; para fundamentar las leyes con las ciencias que sean necesarias; porque se actualizaría el derecho en México.

Las Madres sin problema de prole deforme, fundamen-

tan esta relación, como sigue:

El derecho debe auxiliarse de otras ciencias para fundamentar las leyes; cuando el genetista diagnostique la malformación el derecho debe absolver este tipo de aborto; para solucionar este problema; una ciencia demuestra científicamente para justificación de una ley acorde a la realidad; es lo más indicado para legislar una situación como la que se plantea, pues llevandose a cabo los padres actuarían con toda libertad y de acuerdo con los estatutos legales.

Las diversas Religiones al igual que el Catolicismo opinan en forma semejante argumentando dogmáticamente como sigue:

Deben relacionarse buscando el bienestar social, - mas no la justificación para el aborto; la medicina al justificar el aborto contradice sus principios; no se deben relacionar con el fin del aborto, ya que, Dios manda eso y no se debe ir en contra de su voluntad; se respaldaría la conducta de personas irresponsables; no se deben relacionar para decidir sobre la vida de un ser humano; si es para abortar no sería bueno, pues cualquier acción es vital, tiene un derecho - el ser humano, vivir.

En la sexta pregunta se pretende relacionar la Criminalidad, con los seres malformados, la pregunta dice así: Piensa usted que la Criminalidad puede provenir de causas hereditarias o traumas ocasionados por malformaciones genéticas.

Al respecto los genetistas en un 92 % contestan afirmativamente argumentando que:

Se ha encontrado que algunos cromosopatías producen conductas criminales, ejem. XYY, llamados superhombres, con características criminales y agresivas; por el complejo y el habitat; la malformación y el medio ambiente influyen, hay ciertas influencias, pero no toda la criminalidad proviene de hombres malformados; muchas personas han delinquido por procedimientos psicóticos y esquizofrénicos (herencia); varias malformaciones de acompañan de daño cerebral, donde existe conducta patológica.

El otro porcentaje de genetistas responde de la siguiente manera:

No hay base científica para establecer dicha relación; la Criminalidad nace en el medio ambiente y familiar.

Un 97 % de Médicos, contestaron positivamente esta pregunta, dando las siguientes razones:

Existen síndromes que pueden hacer delinquir al sujeto, XYY; no razonan psicológicamente normal por su malformación; si con la malformación se daña el sistema nervioso o cerebral, esto lo hace predisponente al delito; muchos delinquentes están en prisiones porque psicológicamente se trauman y delinquen; por debilidad mental o psicosis es más propenso y peligroso un sujeto al delito, que una persona normal; por el mismo rechazo social.

El 3 % de Médicos contestó negativamente a esta pregunta, y se funda en lo siguiente:

El individuo actúa de acuerdo a su temperamento que nada tiene que ver con su malformación.

Los Abogados, por su parte aprueban en un 80 % esta pregunta respondiendo con las bases siguientes:

Solo en algunos casos y en un bajo porcentaje; por el trato diferente a este tipo de personas (mal trato); las malformaciones, son factores que dan como consecuencia una conducta desviada; el ser humano es un ser bio-psico-social; todo cambio en el organismo produce alteraciones en la conducta.

Un 20 % de Abogados que no está de acuerdo con lo anterior argumenta que:

No está ampliamente comprobado; el delincuente no nace lo hace la sociedad, o sea, el medio ambiente; influye la vida y educación familiar.

Otros profesionistas los cuales afirman que pueden influir las malformaciones en la Criminalidad, responde como sigue:

Los niños con estos problemas son generalmente alejados de la sociedad, este rechazo con el tiempo se manifestará a través de conductas delictivas; al tener alteraciones

orgánicas, ocasiona traumas y estos a su vez predisponen a una persona al delito; no solamente por malformaciones genéticas, sino también ocasionadas estas por los forceps, traumatizando al sujeto y haciéndolo tender al delito por el rechazo social.

El 32 % de estos profesionistas que no aceptan lo anterior, se basan en lo siguiente:

La Criminalidad es producto de la forma de vida y educación; son conductas que se aprenden; la Criminalidad se causa por la educación, situación económica y el medio ambiente que rodea al sujeto.

Los Estudiantes afirman en un 80 % esta pregunta - argumentando que:

El sujeto deforme, puede por su malformación, sentir desprecio por la demás gente y llega así a delinquir; por traumas que en un futuro estallarían y lo harían delinquir; - por el rechazo social; el malformado no tiene un desarrollo igual al normal y esto lo predispone al delito; por la discriminación inconsciente o consciente de la sociedad.

El 20 % que no acepta lo anterior responde afirmando que:

Es herencia cultural y convivencia social y no por razones genéticas; básicamente el medio ambiente.

El 90 % de las madres con hijos malformados contestan positivamente, argumentando que:

Porque se les molesta, se les insulta, se burlan, se les rechaza, se les humilla y llegan a desesperarse y a delinquir como consecuencia de todo lo anterior, no teniendo la culpa ellos sino los que acosan y su misma malformación; porque psicológicamente se sienten acomplejados y esto hace que tengan reacciones agresivas.

El 10 % que no acepta lo anterior, argumenta lo siguiente:

Depende del tipo de educación que se le dé al individuo; cada quien es lo que quiere ser; si se le dá una buena formación y principios no llegan a delinquir.

Al respecto las madres que no tienen este problema responden positivamente un 84 % afirmando que:

Se debe al rechazo de la sociedad, al ser deforme, haciendo así que este sea sujeto predispuesto al delito; debido a la complejidad que recae en la genética y sabiendo que existen situaciones que la lógica no explica las ciencias mencionadas si lo hacen, por lo mismo, es probable que la Criminalidad provenga de lo preguntado; es la sociedad quien se encarga de traumarlo por su malformación.

El 16 % de las madres que no opinan de la misma forma, responde como sigue:

La Criminalidad depende de la cultura de los pueblos

y no de determinantes genéticas; el hombre como los animales nace siendo bueno y es el medio el que lo transforma; no por causas hereditarias pero si el medio ambiente.

Las diferentes religiones contestan en un 60 % negativamente argumentando que:

La base de la Criminalidad es el medio ambiente ya que todo se regenera en la palabra de Dios, ayudando a frenar esas imperfecciones del hombre; Dios no es homosexual, prostituta, loco, etc., homicida, es satanás quien causa esas malformaciones; es la herencia cultural lo que hace delinquir al sujeto; Dios no lo quiere así, pero si delinque la culpable es la sociedad.

El otro 40 % de creyentes de estas religiones opinan como a continuación se explica:

Es la enfermedad mental lo que repercute; son causas principales los traumas ocasionados por la sociedad; son las presiones y el destino de cada persona.

Los Sacerdotes Católicos quienes contestan genéricamente de la siguiente manera:

Se forma, no se nace con ella; no lo creo; interviene básicamente el medio ambiente; no podemos decir que un ser deforme es un futuro delincuente, porque hay miles normales que también lo son.

La séptima pregunta que se hace en la entrevista es

con el fin de saber, si las madres en particular o las futuras madres saben que existen técnicas para detectar dichas malformaciones y la pregunta dice así: Sabe usted que es diagnóstico prenatal ?

La contestación a esta pregunta, se vé claramente y en porcentaje en el cuadro siguiente:

Tipo de personas	Sabe que es Diag. Prenatal.	No sabe que es Diag. Prenatal.
Genetistas.	100 %	-
Médicos.	100 %	-
Abogados.	80 %	20 %
Otros Profesionistas.	84 %	16 %
Estudiantes de 18 a 25 años.	65 %	35 %
Madres con hijos deformes.	30 %	70 %
Madres sin hijos deformes.	64 %	36 %
Religiones diversas.	67 %	33 %
Sacerdotes Católicos.	60 %	40 %

La octava y última pregunta es en apoyo a la primera y tercera, sacando aquí un porcentaje más alto de las personas que apoyan este tipo de aborto; la pregunta dice así:

Apoyaría en un momento dado el aborto eugenésico causado por malformaciones genéticas ?

La respuesta de los nueve niveles se refleja en el siguiente cuadro:

Tipo de personas.	Apoyaría el Aborto Eugenésico	
	Si	No
Genetistas.	100 %	-
Médicos.	100 %	-
Abogados.	92 %	8 %
Otras profesiones.	96 %	4 %
Estudiantes de 18 a 25 años.	90 %	10 %
Madres con hijos deformes	93 %	7 %
Madres sin hijos deformes	92 %	8 %
Religiones diversas.	-	100 %
Sacerdotas Católicos.	-	100 %

Conclusión:

Como se puede apreciar por resultados que arroja la muestra tomada en 250 personas de diferentes rangos sociales e intelectuales, mediante la investigación hecha y en las cuales intervinieron: médicos, profesionistas en general, amas -

de casa, empleados, indicandonos lo siguiente:

1.- En forma genérica el aborto es aprobado por los distintos niveles entrevistados, los cuales oscilan entre los rangos de 60 a 80 % marcando la pauta con respecto a la obsolescencia de nuestro Código Penal, en muchas de sus partes, provocando el no cumplimiento de dichas leyes.

2.- En segundo término podemos decir, que el porcentaje que no acepta el aborto en general que puede ser entre el 20 y 40 % y el aborto eugenésico que es menor, 10 y 5 %, es en esencia la influencia que tiene sobre estos la Iglesia a través de sus diferentes dogmas, calificados por otras personas entrevistadas, como obsoletas y contrarias al bienestar social.

3.- Respecto a la relación que puede existir entre la Genética y el Derecho, es obvio que la primera es justificante de la segunda, tratando así de actualizar de manera favorable, las leyes que nos rigen y como consecuencia de esto, una vida más sana y con menor número de complejos, tanto para la familia como para la sociedad ya que el procrear individuos con alguna malformación es acentuar los complejos y divisiones de clases en nuestra sociedad.

4.- Es evidente que la Criminalidad no es hereditaria pero si algunas causas pueden hacer al sujeto predispuesto y en mayor grado cuando el organismo, presenta una aberración genética como el síndrome XYY o la esquizofrenia, ya

muchas veces comprobado por investigaciones criminológicas. - Pero al hablar de predisposición, nos referimos al sujeto deforme, que por su error genético vá a sufrir humillaciones, - lástimas y burlas, además de ser rechazado en cualquier medio ambiente, indicando esto una causa fundamental para que el su jeto tenga más posibilidades de una actitud agresiva y delictuosa.

5.- Otro aspecto que resulta de esta encuesta es - el poco conocimiento que existe sobre el Diagnóstico Prenatal, lo que trae como consecuencia, el nacimiento de niños, muchas veces con serias malformaciones ya sean físicas o mentales, - siendo a mi parecer una medida de prevención el diagnóstico - prenatal tanto para las personas en cinta como para las Insti- tuciones que atienden prioritariamente la rama de Gineco-Obstetricia.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

1.- Lo que se pretende con este tesis, es aconsejar la reforma referente al aborto, introduciendo con ésta, el aborto eugenésico, en virtud de que, y esto como una consideración personal, posee las suficientes bases, tanto morales como humanas para justificar, en caso de que el producto traiga consigo graves malformaciones genéticas, sin perderse de vista, el atender principalmente el diagnóstico médico y la voluntad de la madre, lo cual y basándonos en el contenido, concluye en que este aborto sea legalizado.

2.- En el cuerpo de esta tesis, se ha comprobado también que la Genética, es una de tantas ciencias con posibilidad de auxiliar al Derecho, con fundamento principal para clasificar al aborto eugenésico, por causas de malformaciones genéticas y consecuentemente como un acto no punible, lo cual considero que mientras la ciencia del Derecho no se

auxilio de otras, en este caso la Genética se podrá considerar como leyes obsoletas, por no llevarse a cabo y naturalmente no son respetadas las normas a este respecto.

3.- Es importante destacar que la ciencia de la Criminología, por considerar al hombre como un ente bio-psico-social y estudiándolo paralelamente con la Genética, todas aquellas aberraciones aunque en un porcentaje bajo, se consideran graves y peligrosas, variando así esta ciencia causal, el concepto de culpabilidad sobre el llamado delito de aborto, - en el caso al que nos referimos.

4.- Se puede considerar como un medio de prevención, al nacimiento de estos seres deformes a través de la práctica del diagnóstico prenatal (amniocentesis) a todas aquellas personas embarazadas que llenen ciertos requisitos, los cuales - podrían dar como resultado el crecimiento de un niño deforme, implantándose esto, en instituciones como son el ISSSTE, IMSS y hospitales en los cuales su función principal sea la obstetricia.

5.- Otro punto que considero se relaciona y en una escala menor se resolvería, es la desigualdad y discriminación humana, la que día a día se incrementa dando un margen con el tipo de personas a que nos referimos, siendo esto una causa - determinante para futuras actitudes desviadas en estos sujetos, pues el permitir el nacimiento de seres en estas condiciones es permitir humillaciones y dolor humano, tanto al futuro

ser como a sus familiares, incrementando así todo tipo de com
plejos en nuestra sociedad.

GLOSARIO.

ABERRACION CROMOSOMICA.- Anormalidad de los Cromosomas en número o estructura.

ALELOS.- Los Alelos (aleloformas) son formas alternativas de un gen que se hallan en el mismo locus de cromosomas homólogos. Los alelos se segregan durante la meiosis, y el hijo solo recibe uno de cada par de alelos de cada progenitor.

AMNIOCENTESIS.- Punción del útero y de la cavidad amniótica a través de la pared abdominal para la extracción con jeringa del líquido amniótico. El término se aplica a menudo al procedimiento total de diagnóstico prenatal mediante cultivo y análisis de las células del líquido amniótico.

AUTOSOMICO.- Todo cromosoma distinto de los Cromosomas Sexuales. El hombre posee 22 pares de cromosomas autosómicos.

CARIOTIPO.- Serie de Cromosomas de un individuo. El término se emplea a menudo para designar las microfotografías de los cromosomas dispuestos según una clasificación estándar.

CIGOTO.- El óvulo fecundado. De modo menos estricto, el óvulo fecundado y el organismo que se desarrolla a partir de él.

CITOGENETICA.- Estudio de la relación entre el aspecto microscópico de los cromosomas y el modo de conducirse durante la división celular, con el genotipo y el fenotipo que presenta el individuo.

CONGENITO.- Existe al nacer; no necesariamente genético.

CROMOSOMA.- Elemento que existe en el núcleo de las células - en el momento de su división o mitosis.

DELECCION.- Forma de aberración de los Cromosomas, en la cual se pierde una parte de éstos.

DIAGNOSTICO PRENATAL.- Determinación del sexo, cariotipo o fenotipo de un feto, generalmente antes de la semana 20 de la gestación.

DIPLOIDE.- Número de cromosomas de la mayoría de células somáticas y que es el doble del número de cromosomas de los gametos. En el hombre, el número diploide de cromosomas es 46.

D.N.A.- (Acido Desoxirribonucléico) Acido nucleico de los cromosomas, que contiene la información genética codificada.

FENOTIPO.- Totalidad de la naturaleza física, bioquímica y fisiológica de un individuo, tal como viene determinada por su genotipo y el ambiente dentro del cual se desarrolla.

GAMETO.- Célula reproductora, masculina o femenina cuyo núcleo solo contiene n cromosomas (las otras células del cuerpo tienen $2n$).

GEN.- Porción de una molécula de D.N.A. codificada para la síntesis de una determinada cadena de polipéptido.

GENOTIPO.- La constitución genética, o más concretamente los alelos presentes en el locus.

GENETICA.- Parte de la biología que estudia la herencia, de los caracteres anatómicos, citológicos y funcionales entre los padres y los hijos.

HAPLOIDE.- Número de cromosomas de un gameto normal, que solo contiene un miembro de cada par de cromosomas. En el hombre el número haploide es 23.

HETEROCIGOTOS.- Individuo que tiene dos alelos diferentes en un determinado locus de un par de cromosomas homólogos.

HOMOCIGOTOS.- Individuo que posee un par de alelos idénticos en un determinado locus de un par de cromosomas homólogos.

LOCUS.- Localización exacta de un gen en un cromosoma.

MEIOSIS.- Tipo especial de división celular que ocurre en las gonodas, en la cual a partir de células diploides se forman los gametos que contiene un número aploide de cromosomas.

MITOSIS.- División de las células somáticas de la que resulta la formación de dos células hijas, cada una de éstas posee el mismo complemento de cromosomas que la célula madre.

MONOCIGOTO.- Término empleado para designar los gemelos derivados de un solo óvulo fecundado, los cuales se denominan a menudo gemelos idénticos.

MOSAICO.- Individuo o Tejido que, por lo menos, posee dos líneas o tipos de células, las cuales difieren por su genotipo o cariotipo; estos individuos derivan de un solo cigoto.

MUTANTE.- Gen alterado o modificado, individuo portador de este gen.

NO DISYUNCIÓN.- Incapacidad de separarse de miembros de un par de cromosomas durante la anafase de la división celular, por lo que ambos pasan a la misma célula hija.

SEGREGACIÓN.- Separación de los genes alélicos que ocurre durante la meiosis. Como que los genes alélicos ocupan el mismo locus de los cromosomas homólogos, pasan a diferentes gametos es decir se segregan.

TRANSLOCACIÓN.- Transferencia de una pieza de un cromosoma a otro cromosoma no homólogo. Si dos cromosomas no homólogos intercambian piezas, la translocación es recíproca.

TRISOMIA.- Estado en el cual las células tienen un cromosoma adicional, por lo que aquellos poseen tres cromosomas, en lugar del par ordinario, como en la trisomía 21 (Síndrome de Down).

BIBLIOGRAFIA

1. Cuello Calón Eugenio; Cuestiones Penales Relativas al Aborto; Librería Bosch; Barcelona 1931.
2. Carranca y Trujillo Raúl y Raúl Carranca Rivas; Código Penal Anotado; Editorial Porrúa, S.A.; México 1974.
3. Jiménez Huerta Mariano; Derecho Penal Mexicano; Editorial Porrúa, S.A.; México 1971.
4. Carrara Francisco; Programa de Derecho Criminal, Volumen 1; Editorial Temis, S.A.; Bogotá 1957.
5. González de la Vega Francisco; Derecho Penal Mexicano; - Editorial Porrúa, S.A.; México 1972.
6. De P. Moreno Antonio; Derecho Penal Mexicano; Editorial - Porrúa, S.A., México 1968.
7. Leyes del Fuero Juzgo, Título III, Leyes 1, 2, 3, 4, 5, - 6; Madrid 1600.
8. Alfonso el Sabio; Las Siete Partidas; Editorial Lasserre; 1847.
9. Santa Biblia; Editada por Sociedades Bíblicas en América Latina.
10. Código Penal Español, Decreto de las Cortes; Impreso por la voz de la Religión; España 1848.
11. M. Napoleón Bacqua de Labrthe; Codes Usuels de la Legislation Francaise; Editorial Nouvelle; París 1869.
12. Congreso de la Unión; Código Penal Mexicano; Edición Oficial; México 1871.
13. Betancourt Vargas Guillermo; Delitos Sexuales; Editado por la U.N.A.M.; México 1942.

14. El Aborto en un Mundo Cambiante; Discusión Internacional; Editorial Extemporánea; México 1972.
15. Gimbernat Ordeig Enrique; Estudios de Derecho Penal; Editorial Civitas, S.A.; Madrid, España, 1976.
16. Thompson J. S. y M. W. Thompson; Genética Médica; Editorial Salvat, S.A.; México 1976.
17. Nueva Enciclopedia Temática; Editorial Richards; Panamá 1970.
18. Ramírez Robles Susana; Estudios de Genética Humana; Revista Médica del ISSSTE; México 1978.
19. Keith L. More; Embriología Clínica; Impreso por Printed de México; México 1975.
20. De Tavira y Noriega Juan Pablo; Apuntes de Criminología de la U.N.A.M.; E.N.E.P.; México 1978.
21. Hyman Lana, Ricardo Rangel, Rafael Rivera; Cuadernos Panameños de Criminología, Editado por la Universidad de Panamá; Panamá 1975.
22. Medicina de Postgrado; Publicación de Navaro Internacional; Volúmen V; México 1977.
23. Atención Médica; Revista Médica; Editada por UPJAH, S. A.; México 1975.
24. Nelson Veughan Mc Kay; Tratado de Pediatría, Vol. I; Editorial Salvat, S.A.; México 1977.
25. Stanley L. Robbins; Tratado de Patología; Editorial Interamericana, S.A.; México 1968.
26. López Vergara Jorge; Introducción al Estudio de la Criminología Editada por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del D. F.; México 1978.

27. Goppinger Hans; Criminología; Editorial Reus, S.A.; Madrid 1975.
28. López Rey Manuel; Criminología, Delincuencia Juvenil, - Prevención, Predicción y Tratamiento; Editado por Aguilar, S.A.; Madrid 1973.
29. Olivera Diaz Guillermo; Criminología Peruana; Editorial en Tipografía Peruana, S.A.; Lima Perú, 1970.
30. Pierre Bouzat y Jean Pinatel; Tratado de Derecho Penal - y de Criminología; Editada por la Universidad Central de Venezuela; Caracas 1974.
31. Laignel-Lavastine M. y V.V. Stancin; Compendio de Criminología; Editorial Jurídica Mexicana; México 1959.
32. Rodríguez Manzanera Luis; Introducción a la Criminología; Editado por el Instituto de Formación Profesional de la - Procuraduría de Justicia del D. F.; México.
33. Buentello Leonora y Armendares Salvador; Estudios Cromosomicos en Prisiones del Sexo Masculino en una Penitencia ría Mexicana; Revista de Investigación Clínica; México - 1970.
34. Zavala Carlos, Mora Guillermo, Lisker Rubén; Estudios Cromosómicos en una Prisión Mexicana; Revista de Investigación Clínica; México 1970.

I N D I C E

Introducción.

CAPITULO I

Aspectos Generales.	1
1.1 Aborto Definición.	2
1.2 Aspectos Históricos.	7
1.3 Aspectos Jurídicos.	11
1.4 Aspectos Eticos.	17

CAPITULO II

Influencia de la Genética en el Derecho.	24
2.1 Introducción a la Genética.	24
2.2 Factores Hereditarios.	31
2.3 Aberraciones Cromosómicas.	37
2.4 Diagnóstico Prenatal.	45
2.5 La Genética con Relación al Derecho y al Aborto en Especial.	51

CAPITULO III

El Aborto en la Legislación Mexicana.	58
3.1 Tipos de Abortos no Punibles en el Código Penal Vigente.	58
3.2 Aborto Eugénésico.	

3.2.1	Antecedentes.	63
3.2.2	Causas.	65
3.2.3	Consecuencias.	66

CAPITULO IV

	El Aborto Eugenésico y la Criminología.	77
4.1	La Criminología Definición.	78
4.2	Evolución.	82
4.3	Relación de la Criminología con la Genética en el Aborto Eugenésico.	93

CAPITULO V

	Investigación de Campo.	103
--	-------------------------	-----

CAPITULO VI

	Conclusiones.	130
	Glosario.	
	Bibliografía.	